



## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

#### ACUERDO N.º 425 DE 2024

*"Por medio del cual se revoca parcialmente el Acuerdo No. 243 del 12 de diciembre de 2022, redelimitando la Zona de Reserva Campesina La Tuna Ubicada en el municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca"*

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-**

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I. COMPETENCIA**

Que el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

*"la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones", donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 160 de 1994 establece como objeto de dicha ley, entre otros, el siguiente:

*"Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural, con*

sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la rural que se señalen”.

Que el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 de 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR) como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz

Que el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023 establece que, dentro de los subsistemas que componen el SINRADR, el No. 2 está dirigido a la de delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, prevé que son Zonas de Reserva Campesina (ZRC), las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales.

Además, el inciso 2 del precitado artículo establece que:

“En las Zonas de Reserva Campesina la acción del Estado tendrá en cuenta, además de los anteriores principios orientadores, las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción”.

Que mediante el Acuerdo 024 de 1996, la Junta Directiva del INCORA fijó los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina para lo cual, en su artículo 1 se estableció que su constitución procede:

“en las regiones donde se adelanten procesos de colonización, en aquellas donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales”.

Que el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, el cual consagra:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual quedará así:

Artículo 2.14.13.1. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente título se aplicarán a las Zonas de Reserva Campesina - ZRC de que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales son formas de territorialidad campesina que se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización, y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación y consolidación (...).”

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y

Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que en el artículo 3 del referido decreto ley se estableció que:

"la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

Que el numeral 14 del artículo 4 ibidem, dispuso que es función de la ANT "Delimitar y constituir las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial". Para ello, la misma norma establece, en el numeral 12 del artículo 22, que la Dirección de Acceso a Tierras tiene la función de proponer la delimitación y constitución de las ZRC para aprobación del Consejo Directivo. Además, el numeral 7 del artículo 25 ibidem, establece que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) deberá proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las ZRC, de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto.

Además, el párrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 señala que, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto ley, "todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT)." En tal sentido, todas las referencias que se encuentren en la normatividad que se refieran a la Junta Directiva del INCORA, o el Consejo Directivo del INCODER, se entenderán asumidas por el Consejo Directivo de la ANT.

Así mismo, el Decreto 1322 de 2024, expedido el 1 de noviembre, indica que:

"Artículo 2.14.24.3. Proyectos productivos sostenibles para la participación en la Reforma Agraria. La Agencia Nacional de Tierras - ANT - planeará, formulará, estructurará, cofinanciará y ejecutará proyectos para promover la participación de las organizaciones, pequeños productores, pequeñas empresas y otras formas asociativas campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y Reforma Rural Integral para lograr su fortalecimiento; habilitarlos para recibir los servicios de apoyo al desarrollo rural que ofrecen otras entidades; apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población campesina y de la producción de alimentos; asistir el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad en:

- 1) La tierra del Fondo Nacional de Tierras, producto de compra directa, de la donación y de la gestión de procesos agrarios, y
- 2). Dentro de las figuras de territorialidades campesinas: Zonas de Reserva Campesina, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras territorialidades que se reglamenten.

Estos proyectos se implementarán con los campesinos beneficiarios de los programas de adquisición y redistribución de tierras, y asignación o reconocimiento de derechos, al comenzar dichos programas, y apoyarán las formas campesinas asociativas de producción.

La actuación de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR - en los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural y proyectos de desarrollo agropecuario, entre otros, podrán ser concomitantes con las gestiones que adelante la ANT en los proyectos productivos sostenibles para la participación en la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral".

**II. ANTECEDENTES**

Que, por medio del oficio con radicado No. 201411105651 del 5 de diciembre de 2014, el comité impulsor de la ZRC La Tuna en acompañamiento del comité de integración del Macizo Colombiano (CIMA), solicitó al extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), la constitución y delimitación de la ZRC La Tuna ubicada en las veredas Los Andes, San Andrés, Curlaco, La Soledad, El Placer, El Carmelo, Veinte de Julio, El Chontillal, El Bombonal, La Agencia, La Marquesa, La Cristalina, El Encanto, La Primavera, Santa Clara, Descanse, Cascajo, Diamante Alto, Villa Mosquera, La Floresta, San Gabriel de los Azules, San José de los Azules, Santa Martha, Verdeyaco, La Concepción, El Dorado, Betania, Buenos Aires, Sajonia, San Juan, Palmeras, San Eduardo, La Florida, Santa María, La Esmeralda, La Quebradona, La Petrolera y Santo Domingo en el municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca, como producto de las concertaciones que se llevaron a cabo en el marco de la Mesa Intercultural e Interétnica en el municipio de Santa Rosa (Folios 38 al 47).

Que, mediante Certificación No. 580 del 6 de junio de 2018 el Director de Consulta Previa del Ministerio de Interior certificó la presencia de los resguardos Indígenas Santa Marta, Mandiyaco, San Joaquín, Yunguillo y San José. Así mismo, con la parcialidad indígena Yanacona Descanse (Folios 122 al 125).

Que, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) y la ANT, adelantaron y culminaron el proceso de consulta previa PROY-01538. Así, la DANCP profirió la Resolución No. 76 del 30 de diciembre de 2020 (Folios 316 al 318) "Por el cual se da por concluido el procedimiento Administrativo de Consulta Previa con radicado interno PROY-01538, se dispone su cierre y archivo". Entre los acuerdos asumidos por la ANT se encuentra la priorización de las siguientes pretensiones territoriales constitución del territorio ancestral Inga Suma Iulai, Inga Rigcharikuna, Yanacona Auyaco, ampliación y saneamiento de los territorios ancestrales Inga San José del Descanse, Inga Mandiyaco, Yanacona Santa Marta, saneamiento del resguardo Inga Yunguillo y Constitución de los títulos colectivos del Consejo Comunitario de Comunidades negras el nuevo futuro de los Grandes Luchadores (CONSAFRO) del Municipio de Santa Rosa. (Folio 255).

Que, a través del Acuerdo No. 243 del 12 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo Directivo de la ANT se constituyó y delimitó la Zona de Reserva Campesina La Tuna con una extensión total de 176.150 ha + 2.038 m<sup>2</sup> (Folios 678 al 691).

Que, en el marco del proceso de constitución de las comunidades étnicas Inga Rigcharikuna e Inga Suma Iulai, se adelantó una mesa interétnica e intercultural en la que participaron representantes de las comunidades indígenas y miembros de ASOJUNTAS de la ZRC La Tuna, la UGT Cauca y la SATN. Esta mesa se realizó el 9 de agosto de 2023, en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, dado que, se evidenció un traslape de las pretensiones territoriales de los Resguardos y el territorio delimitado y constituido de la ZRC La Tuna. Dentro de los objetivos desarrollados se revisaron los polígonos con sobreposición y se acordó (i) Realizar levantamientos topográficos de manera participativa para verificar los linderos por parte de la comunidad campesina con las pretensiones de los Resguardos Indígenas Inga Rigcharikuna e Inga Suma Iulai, (ii) Levantar las actas correspondientes y (iii) Remitir los polígonos resultantes a la SATN para que se realice la precisión y exclusión cartográfica de la ZRC (Folios 714 al 719).

Que, la UGT Cauca mediante Memorando con radicado No. 202376000394273 del 24 de octubre de 2023, solicitó a la SATN adelantar la precisión cartográfica en la ZRC La Tuna, excluyendo los polígonos que traslapan con las pretensiones territoriales de los Cabildos Indígenas Suma Iulai e Inga Rigcharikuna (Folios 755 al 759).

Que, mediante oficio con radicado No. 202462005941432 del 26 de agosto de 2024, AZORC presentó ante la SATN la solicitud de modificación de Acuerdo No. 243 del 12 de diciembre de 2022, para que dentro de éste, sean incluidas las veredas denominadas Cascajo y Descanse ubicadas en el corregimiento El Descanse en el municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca, teniendo en cuenta que la Agencia de Desarrollo Rural

(ADR) en la caracterización para la implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) encontró que las referidas veredas no se encontraban dentro del polígono de la ZRC (Folios 763).

Que, la SATN al revisar la solicitud encontró que si bien las veredas El Cascajo y El Descanse no se encuentran dentro del polígono de la ZRC, las mismas fueron parte integral del proceso de diagnóstico y prospectiva del PDS, las cuales fueron incluidas posterior al análisis efectuado, como resultado de ejercicios de cartografía en el territorio (Folio 471). Que, mediante memorando con radicado No. 202443000303383 del 21 de agosto de 2024, la SATN solicitó concepto jurídico dirigido a la Oficina Jurídica de la ANT, en relación con la necesidad o no, de excluir las áreas que traslapan con las comunidades étnicas reseñadas (Folio 764).

Que, en respuesta al concepto jurídico solicitado, la Oficina Jurídica de la ANT, a través del memorando con radicado No. 202410300403313 el 22 de octubre de 2024, en el cual señaló que:

“A pesar de ser un acto mixto, nos inclinamos a señalar que las reglas de modificación del acto administrativo de carácter particular, ejercen una especie de fuero de atracción, pues todo el procedimiento de constitución y delimitación de las zonas de reserva campesina se ha hecho de manera consensual con la asociación campesina solicitante y las autoridades territoriales y con la modificación del artículo 64 constitucional se consagra el derecho a la participación reforzada del campesinado, entonces; mal se haría en revocar un acto administrativo de manera unilateral en cuyo procedimiento participó no sólo la administración” (Folio 769).

Que, la SATN el día 21 de octubre de 2024 celebró una reunión con el Comité de la ZRC La Tuna, donde se puso en conocimiento sobre las áreas de la ZRC traslapadas con las comunidades étnicas, Resguardo Indígena Suma Iuiai, Rigcharikuna y el Consejo Comunitario CONSAFRO. Así mismo, la definición del 67 polígono incluido referente a las veredas Cascajo y Descanse (Folios 765 al 767).

Que, el 22 de octubre de 2024 la SATN informó a AZORC, mediante oficio con radicado No. 202443010085721 las actuaciones para subsanar las inconsistencias del Acuerdo 243 de 2012, reflejadas en (i) traslape con Resguardo Indígena Suma Iuiai (ii) Traslape con Resguardo Indígena Inga Rigcharikuna (iii) Consejo Comunitario CONSAFRO y (iv) inclusión de las veredas (Folios 777 al 778).

Que, el 30 de octubre de 2024, AZORC presentó mediante oficio con radicado No. 20462007060522, solicitud de revocatoria parcial del Acuerdo 243 del 12 de diciembre de 2012 con ocasión a la inclusión de las veredas El Cascajo y El Descanse en la ZRC La Tuna. Así mismo, con ocasión al informe rendido por la SATN, manifiestan estar de acuerdo en las exclusiones de las áreas que traslapan con los resguardos Indígenas Suma Iuiai, Rigcharikuna y consejo comunitario CONSAFRO (Folios 779 al 780).

Que, una vez realizado el análisis técnico jurídico evidenciado en el cruce de información cartográfica (Folios 834 al 838) la SATN procedió a realizar las siguientes exclusiones del polígono de la ZRC:

1. Resguardo Indígena Suma Iuiai:
  - Globo No. 1: 117 ha + 8868 m<sup>2</sup>.
  - Globo No. 2: 54 ha + 4321 m<sup>2</sup>
2. Resguardo Indígena Rigcharikuna:
  - Globo No. 1: 82 ha + 2183 m<sup>2</sup>
3. Consejo Comunitario CONSAFRO:
  - Globo No. 1: 141 ha + 1545 m<sup>2</sup>

Así mismo, procedió a la inclusión de las veredas El Cascajo con un área de 3113 ha + 5089 m<sup>2</sup> y El Descanse con un área de 2923 ha+ 9681 m<sup>2</sup>, respectivamente, para un total de 6037 ha + 4770 m<sup>2</sup>. Que, luego de las exclusiones e inclusiones realizadas, el área total de la ZRC es de 181791 ha + 9891 m<sup>2</sup>.

Que la SATN, mediante memorando No. 202443000465803 del 25 de noviembre de 2024, solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se revoca parcialmente el Acuerdo No. 243 del 12 de diciembre de 2022 por la cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina La Tuna" (Folio 809). Del mismo modo, fue publicado en la página web de la ANT de conformidad con el radicado No. 202422000411277 del 2 de diciembre de 2024 (Folio 810).

Que mediante memorando No. 202410300483423 del 03 de diciembre de 2024, la Oficina Jurídica de la ANT, emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo para la revocatoria parcial del Acuerdo No. 243 del 12 de diciembre de 2022 por la cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina La Tuna". (Folios 811 al 813).

### **III. CONSIDERACIONES.**

Conforme los antecedentes referidos, se advierte que la constitución y delimitación de la ZRC La Tuna a través del Acuerdo No. 243 del 12 de diciembre de 2022, presenta hechos que han limitado el alcance de los objetivos y acciones de esta. Ello obedece, a que dentro del polígono que fue delimitado y constituido en favor de la ZRC no se incluyeron las veredas El Descanse y El Cascajo ubicadas en el corregimiento El Descanse en el municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca, pese a que las mismas fueron tenidas en cuenta en el PDS de la Zona, las cuales conforme el acápite "1.8.3. División Político - administrativa" del PDS, fueron incluidas posterior a las observaciones relacionadas con algunas inconsistencias en la cartografía inicial, en la cual faltó por identificar veredas ya reconocidas en territorio y excluir veredas canceladas, quedando finalmente inmersas las veredas El Cascajo y el Descanse dentro de la ZRC.

Sin embargo, se evidencia que, a lo largo del instrumento, en cada uno de los componentes que lo conforman, las veredas referidas y en consecuencia la comunidad campesina que las habitan participó activamente en su construcción, por lo cual se hace necesario en esta oportunidad, modificar el Acuerdo No. 243 de 2022 y actualizar los insumos cartográficos que lo complementan en el sentido de incluir las veredas mencionadas dentro del polígono de la ZRC La Tuna.

Posteriormente, en la revisión integral del expediente y de las etapas desarrolladas en el marco de la constitución de la ZRC, esto es, el proceso consultivo y en esa medida los acuerdos protocolizados en dicho trámite, se encontró que, la Dirección General de la ANT por medio de la Resolución No. 20221000255156 del 31 de agosto de 2022:

"Por la cual se adjudica en calidad de TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, a favor de la Comunidad Negra organizada en el Consejo Comunitario El Nuevo Futuro de los Grandes Luchadores de Santa Rosa Cauca "CONSAFRO", dos (2) predios baldíos de la nación ubicados en el municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca".

Así mismo, el Consejo Directivo de la ANT expidió el Acuerdo No. 321 del 6 de diciembre de 2023 " Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Suma Iuiai, con dos (2) globos de terrenos baldíos de posesión ancestral, localizados en los municipios de Santa Rosa (Cauca) y Mocoa (Putumayo)", en el cual en su acápite denominado "Situación de Tenencia de la Tierra y Área del Resguardo" y en lo que respecta al punto No. 2 de la precisión cartográfica con la ZRC La Tuna, refiere el traslape que presenta un área del resguardo indígena que se pretende constituir sobre la ZRC La Tuna ya constituida y los acuerdos suscritos con ocasión a la sobreposición por parte de la comunidad campesina e indígena.

En el mismo sentido a través del Acuerdo No. 330 del 18 de diciembre de 2023 el Consejo Directivo de la SATN, "constituye el Resguardo Indígena Inga Rigcharikuna "Nuevo

Despertar" del pueblo Inga con tres (3) globos de terrenos baldíos de posesión ancestral, localizados en el municipio de Santa Rosa departamento del Cauca " en el cual en el punto referente a la situación de Tenencia de la Tierra y área del resguardo, punto 1.2 de la precisión cartográfica de la ZRC La Tuna, menciona de los traslapes encontrados del territorio pretendido por la comunidad Indígena sobre la ZRC La Tuna y las precisiones cartográficas que debieron realizarse en territorio de común acuerdo por parte de la comunidad indígena y campesina afectada.

Por lo anterior, y evidenciados los traslapes con los predios de las comunidades étnicas mencionadas y la no inclusión de las veredas, demuestran la necesidad de la comunidad campesina de ajustar el polígono y la revocatoria parcial del acto de constitución de la ZRC.

Para tal efecto, con el fin de sanear en su integridad la delimitación de la ZRC La Tuna a partir de los ajustes que deben realizarse al polígono incluyéndose las veredas El Descanse, El Cascajo y la exclusión de las áreas que actualmente traslapan con el Consejo Comunitario CONSAFRO y los Resguardos Indígenas Suma Iulai y Rigcharikuna, se hace necesario revocar parcialmente el Acuerdo 243 de 2022, en su artículo segundo, fijando el área total ajustada y actualizada junto con su delimitación por linderos. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 el cual señala que la facultad de la administración de revocar sus propios actos se limita a la configuración de alguno de los eventos allí señalados, y procede en cualquier tiempo siempre que no se haya notificado auto admisorio de demanda en contra del acto que se pretende revocar, mediando consentimiento previo, expreso y escrito cuando se trate de un acto administrativo de carácter particular y concreto.

En el caso concreto, no se configura una lesión al interés público o social, pues justamente la constitución y delimitación de las ZRC hace efectivos los mandatos legales y constitucionales que reconocen los derechos de los campesinos en relación con el territorio, específicamente con el objeto de fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas. Tampoco se busca modificar el Acuerdo 243 de 2022 por ser manifiestamente contraria a la Constitución Política o la ley, pues su expedición se dio con estricta observancia de los presupuestos legales contenidos en la Ley 160 de 1994, el Decreto 1777 de 1996 y el Acuerdo 024 de 1996, tanto en lo formal como en lo sustancial, teniendo que la modificación que se requiere efectuar se da con ocasión a hechos a partir de actos administrativos expedidos por la ANT en virtud de los cuales se constituyeron los Resguardos Indígenas Suma Iulai, Rigcharikuna y se tituló 2 baldíos en favor del Consejo Comunitario CONSAFRO.

Sin embargo, con ocasión de lo anterior el acto administrativo objeto de modificación se genera un agravio injustificado a los beneficiarios y destinatarios de la figura de ordenamiento territorial, pues las imprecisiones que existen sobre su área total han impedido que se ejecuten los planes, programas y proyectos previstos para desarrollar la ZRC La Tuna, específicamente en materia productiva, al impedir continuar con la formulación e implementación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), por parte de la Agencia de Desarrollo Rural al interior de la ZRC. Así como, los posibles conflictos que se pudieran generar con las comunidades étnicas al no tener claridad sobre la delimitación de sus territorios.

De tal forma, para que se configure la causal tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 se requiere que, se cause agravio injustificado a una persona. En el caso concreto, se tiene que la constitución de la ZRC La Tuna se dio, con fundamento en los supuestos normativos y los acuerdos que se lograron en el marco del proceso de consulta previa. No obstante, la imprecisión en su delimitación y área ha obstaculizado el cumplimiento de los fines establecidos para la figura de ordenamiento territorial, pues un elemento esencial para su goce corresponde a establecer con certeza el espacio de tierra comprendido entre los límites que la conforman.

Dicha circunstancia resulta atribuible a la administración, representada en la autoridad de tierras que ha intervenido en el procedimiento de constitución y delimitación, que conlleva

a la revocatoria parcial del Acuerdo 243 de 2022, por lo que la revocatoria resulta ser el instrumento jurídico para permitir a los habitantes de la ZRC La Tuna acceder a la oferta institucional en materia de ordenamiento social de la propiedad rural.

Así, la existencia del consentimiento previo, expreso y escrito se reconoce en la solicitud que realizó AZORC, a la SATN con el objetivo de que se revoque parcialmente el Acuerdo No. 243 de 2022, en el sentido de incluir las veredas El Cascajo y el Descanse y, las exclusiones de los predios de las comunidades étnicas traslapadas con el polígono de la ZRC la Tuna.

Por lo anterior, se trata de una decisión que surge de la voluntad de la administración que cuenta con el consentimiento previo de los destinatarios del acto, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, así las cosas, verificado el expediente administrativo se tiene que mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2024 a través de cual se allegó un oficio en donde el Presidente y el Secretario de la Asociación Zona de Reserva Campesina Andino Amazónica- La Tuna Santa Rosa (AZORC- La Tuna) solicitan “de manera clara y expresa que se revoque parcialmente el Acuerdo 243 del 12 de Diciembre de 2022”, dicho requerimiento tiene su fundamento en las mismas circunstancias expuestas en el presente acto administrativo, a saber: i) no inclusión de las veredas el Cascajo y el Descanse, ii) traslapes con territorios de comunidades étnicas SumaYuyai, Richarikuna, y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras el Nuevo Futuro de los Grandes Luchadores de Santa Rosa Cauca – CONSAFRO.

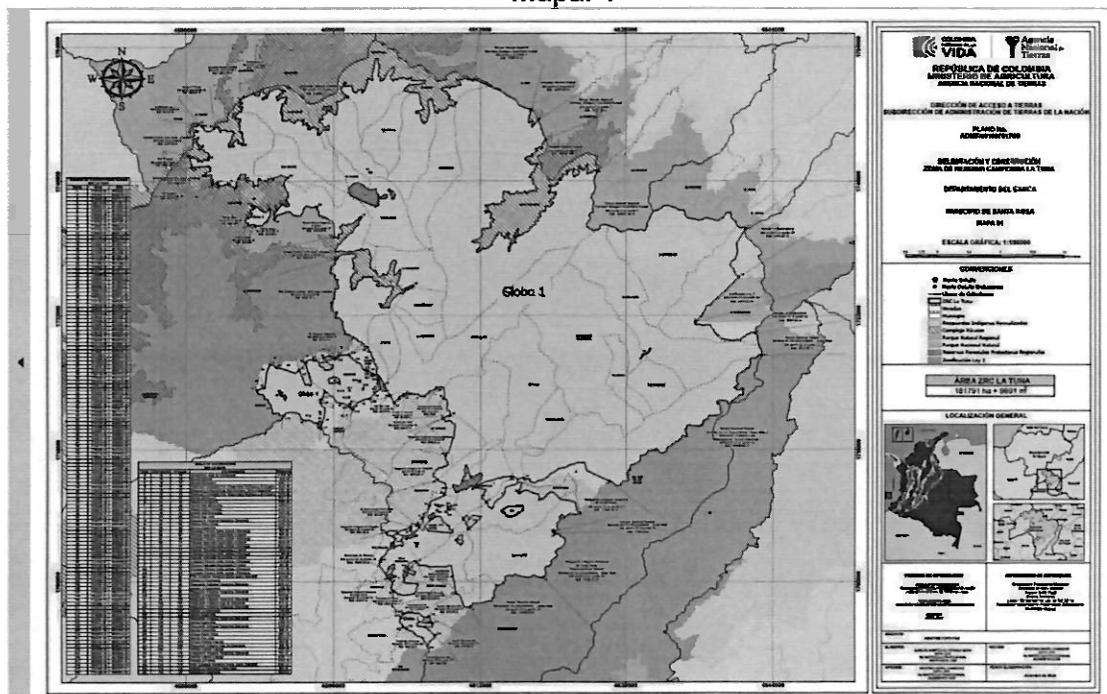
Con lo anterior, se da aplicación de los principios de coordinación, eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, impulsando el desarrollo de la actuación administrativa con el fin de que la figura de ordenamiento territorial correspondiente a la ZRC La Tuna logre la finalidad que legalmente tiene establecida así como la materialización del acto legislativo 01 de 2023 que reconoce a los campesinos como sujetos de especial protección constitucional, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales que impedirían actuar con austeridad y eficiencia mediante la optimización del tiempo y los recursos disponibles en desmedro del reconocimiento y efectivizarían de los derechos de la población que habita dicha zona.

Ahora bien, en la presente decisión no se realizan cambios en el sentido material de lo resuelto en el Acuerdo No. 243 de 2022, ni de los supuestos que conllevaron a la autoridad de tierras a constituir y delimitar la ZRC La Tuna, sino que precisa aspectos técnicos que se requieren para brindar seguridad jurídica y para asegurar la ejecutoriedad de la decisión objeto de modificación a partir de un proceso consensuado con AZORC, quien ostenta la representación de la población campesina beneficiaria y quien impulsó la actuación administrativa para implementación efectiva de los planes y proyectos previstos para desarrollar en beneficio de la comunidad campesina.

#### **IV. DELIMITACION Y DESCRIPCION GEOGRAFICA DEL AREA**

La ZRC denominada La Tuna, se encuentra ubicada en el municipio de Santa Rosa en el departamento del Cauca, cuenta con un área de 181.790 ha + 3985 m<sup>2</sup>. (Ver mapa 1)

Mapa. 1



Lo anterior, se refleja en las siguientes coordenadas planas en Orígenes Único Nacional – CTM12:

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC LA TUNA				
PUNTO	NORTE (M)	ESTE (M)	LATITUD	LONGITUD
1	1757678,66	4585908,14	1° 48' 10,765" N	76° 43' 19,298" W
2	1757993,77	4586276,43	1° 48' 21,035" N	76° 43' 7,419" W
3	1758448,68	4587373,58	1° 48' 35,899" N	76° 42' 31,997" W
4	1760126,69	4611367,52	1° 49' 32,022" N	76° 29' 36,692" W
5	1756503,87	4617620,54	1° 47' 34,586" N	76° 26' 14,360" W
6	1755283,1	4618397,44	1° 46' 54,929" N	76° 25' 49,175" W
7	1752943,48	4619254,64	1° 45' 38,885" N	76° 25' 21,328" W
8	1749236,05	4624922,16	1° 43' 38,633" N	76° 22' 17,921" W
9	1742422,45	4641026,36	1° 39' 57,889" N	76° 13' 36,972" W
10	1736587,45	4640279,6	1° 36' 48,032" N	76° 14' 0,808" W
11	1731203,43	4635621,1	1° 33' 52,650" N	76° 16' 31,120" W
12	1729974,57	4642010,96	1° 33' 12,995" N	76° 13' 4,507" W
13	1727334,53	4642766,02	1° 31' 47,148" N	76° 12' 39,970" W
14	1712215,91	4626277,61	1° 23' 34,566" N	76° 21' 32,196" W
15	1712551,75	4616832,71	1° 23' 45,045" N	76° 26' 37,446" W
16	1712780,52	4615424,85	1° 23' 52,418" N	76° 27' 22,953" W
17	1711558,87	4611498,35	1° 23' 12,498" N	76° 29' 29,779" W
18	1712748,46	4610941,99	1° 23' 51,159" N	76° 29' 47,814" W
19	1712284,61	4610056,56	1° 23' 36,031" N	76° 30' 16,404" W
20	1711465,31	4611489,63	1° 23' 9,455" N	76° 29' 30,056" W
21	1709692,48	4612661,15	1° 22' 11,854" N	76° 28' 52,115" W
22	1710771,3	4616272,9	1° 22' 47,111" N	76° 26' 55,453" W
23	1706089,66	4620222,55	1° 20' 15,026" N	76° 24' 47,601" W
24	1705833,24	4620294	1° 20' 6,689" N	76° 24' 45,281" W
25	1700545,21	4618955,07	1° 17' 14,637" N	76° 25' 28,315" W
26	1696983,64	4610893,01	1° 15' 18,451" N	76° 29' 48,676" W
27	1698673,08	4609331,31	1° 16' 13,327" N	76° 30' 39,212" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC LA TUNA				
PUNTO	NORTE (M)	ESTE (M)	LATITUD	LONGITUD
28	1702372,51	4605027,62	1° 18' 13,442" N	76° 32' 58,436" W
29	1701503,29	4604185,2	1° 17' 45,136" N	76° 33' 25,616" W
30	1701190,2	4604004,15	1° 17' 34,946" N	76° 33' 31,451" W
31	1700528,66	4603686,75	1° 17' 13,418" N	76° 33' 41,677" W
32	1698935,12	4602542,74	1° 16' 21,545" N	76° 34' 18,568" W
33	1700334,99	4602154,8	1° 17' 7,051" N	76° 34' 31,166" W
34	1700530,41	4601985,39	1° 17' 13,398" N	76° 34' 36,648" W
35	1705962,84	4601741,38	1° 20' 10,045" N	76° 34' 44,784" W
36	1705852,23	4602894,54	1° 20' 6,503" N	76° 34' 7,519" W
37	1706679,64	4604396,55	1° 20' 33,481" N	76° 33' 19,026" W
38	1706196,5	4604336,44	1° 20' 17,766" N	76° 33' 20,946" W
39	1706588,75	4605363,63	1° 20' 30,571" N	76° 32' 47,774" W
40	1706844,39	4605008,04	1° 20' 38,868" N	76° 32' 59,276" W
41	1707728,86	4605687,85	1° 21' 7,663" N	76° 32' 37,352" W
42	1709257,08	4606393,06	1° 21' 57,395" N	76° 32' 14,637" W
43	1710637,17	4608028,12	1° 22' 42,356" N	76° 31' 21,870" W
44	1711399,81	4608212,5	1° 23' 7,167" N	76° 31' 15,949" W
45	1712429,43	4607273,7	1° 23' 40,605" N	76° 31' 46,334" W
46	1715263,93	4608169,34	1° 25' 12,830" N	76° 31' 17,532" W
47	1719767,3	4607854,76	1° 27' 39,269" N	76° 31' 27,922" W
48	1720110,87	4608712,85	1° 27' 50,486" N	76° 31' 0,211" W
49	1722130,55	4607970,57	1° 28' 56,131" N	76° 31' 24,301" W
50	1723420,97	4607162,51	1° 29' 38,055" N	76° 31' 50,479" W
51	1722639,41	4603916,56	1° 29' 12,468" N	76° 33' 35,327" W
52	1722513,9	4603614,99	1° 29' 8,371" N	76° 33' 45,065" W
53	1721615,9	4602585,18	1° 28' 39,114" N	76° 34' 18,295" W
54	1722475,72	4602145,98	1° 29' 7,052" N	76° 34' 32,531" W
55	1723776,05	4601491,4	1° 29' 49,303" N	76° 34' 53,751" W
56	1728278,55	4599697,11	1° 32' 15,622" N	76° 35' 51,971" W
57	1729421,02	4598165,3	1° 32' 52,688" N	76° 36' 41,530" W
58	1738695,27	4596217,42	1° 37' 54,154" N	76° 37' 44,997" W
59	1733082,67	4601171,64	1° 34' 51,927" N	76° 35' 4,589" W
60	1735555,09	4604661,81	1° 36' 12,526" N	76° 33' 11,945" W
61	1743769,69	4599014,61	1° 40' 39,329" N	76° 36' 14,908" W
62	1741378,36	4596057,67	1° 39' 21,391" N	76° 37' 50,317" W
63	1744989,2	4594283,89	1° 41' 18,698" N	76° 38' 47,850" W
64	1743507,21	4589623,71	1° 40' 30,224" N	76° 41' 18,341" W
65	1744415,95	4589627,5	1° 40' 59,772" N	76° 41' 18,274" W
66	1744672,19	4589882,7	1° 41' 8,120" N	76° 41' 10,044" W
67	1745313,88	4590487,8	1° 41' 29,022" N	76° 40' 50,531" W
68	1745715,8	4590860,96	1° 41' 42,114" N	76° 40' 38,498" W
69	1748396,09	4591092,5	1° 43' 9,279" N	76° 40' 31,183" W
70	1748139,85	4589469,97	1° 43' 0,846" N	76° 41' 23,594" W
71	1748041,42	4586637,93	1° 42' 57,467" N	76° 42' 55,096" W
72	1748335,45	4585786,79	1° 43' 6,973" N	76° 43' 22,616" W
73	1747454,78	4585490,11	1° 42' 38,320" N	76° 43' 32,146" W
74	1747187,53	4585365,96	1° 42' 29,623" N	76° 43' 36,141" W
75	1747722,67	4584634,49	1° 42' 46,976" N	76° 43' 59,809" W
76	1747468,41	4583557,8	1° 42' 38,641" N	76° 44' 34,581" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC LA TUNA				
PUNTO	NORTE (M)	ESTE (M)	LATITUD	LONGITUD
77	1747674,83	4583472,02	1° 42' 45,347" N	76° 44' 37,365" W
78	1747580,81	4582887,75	1° 42' 42,253" N	76° 44' 56,237" W
79	1747920,43	4582906,16	1° 42' 53,296" N	76° 44' 55,664" W
80	1749702,07	4580673,13	1° 43' 51,078" N	76° 46' 7,926" W
81	1751030,1	4580112,4	1° 44' 34,219" N	76° 46' 26,129" W
82	1750562,74	4582481,77	1° 44' 19,178" N	76° 45' 9,545" W
83	1754797,03	4581410,44	1° 46' 36,775" N	76° 45' 44,435" W
84	1754589,28	4581742,1	1° 46' 30,043" N	76° 45' 33,705" W
85	1754279,22	4583119,59	1° 46' 20,053" N	76° 44' 49,177" W
86	1752236,77	4584765,17	1° 45' 13,754" N	76° 43' 55,874" W
87	1752442,32	4586106,51	1° 45' 20,524" N	76° 43' 12,547" W
88	1743717,85	4586783,06	1° 40' 36,898" N	76° 42' 50,138" W
89	1745097,77	4587191,49	1° 41' 21,791" N	76° 42' 37,027" W
90	1744745,84	4589113,8	1° 41' 10,467" N	76° 41' 34,893" W
91	1742753,14	4587493,18	1° 40' 5,575" N	76° 42' 27,135" W
92	1742824,48	4586782,39	1° 40' 7,851" N	76° 42' 50,105" W
93	1726219,03	4589156,25	1° 31' 8,070" N	76° 41' 32,441" W
94	1725839,64	4589879,09	1° 30' 55,775" N	76° 41' 9,065" W
95	1725561,39	4592321,07	1° 30' 46,862" N	76° 39' 50,151" W
96	1726425,66	4592949,66	1° 31' 14,999" N	76° 39' 29,889" W
97	1726822,07	4593843,32	1° 31' 27,938" N	76° 39' 1,036" W
98	1727002,12	4594998	1° 31' 33,857" N	76° 38' 23,738" W
99	1727240,97	4595589,8	1° 31' 41,656" N	76° 38' 4,629" W
100	1727065,44	4595974,1	1° 31' 35,969" N	76° 37' 52,202" W
101	1727053,45	4596332,31	1° 31' 35,599" N	76° 37' 40,627" W
102	1727306,27	4596539,29	1° 31' 43,832" N	76° 37' 33,953" W
103	1727370,06	4597697,25	1° 31' 45,970" N	76° 36' 56,541" W
104	1725464,34	4599526,02	1° 30' 44,099" N	76° 35' 57,347" W
105	1725391,59	4599736,38	1° 30' 41,744" N	76° 35' 50,546" W
106	1724412,6	4600882,42	1° 30' 9,970" N	76° 35' 13,462" W
107	1723858,37	4601015,09	1° 29' 51,954" N	76° 35' 9,146" W
108	1723297,21	4601083,82	1° 29' 33,710" N	76° 35' 6,896" W
109	1722085,79	4599953,85	1° 28' 54,256" N	76° 35' 43,344" W
110	1720862,17	4598113,66	1° 28' 14,369" N	76° 36' 42,739" W
111	1722015,93	4594776,63	1° 28' 51,709" N	76° 38' 30,621" W
112	1721672,02	4594642,03	1° 28' 40,519" N	76° 38' 34,952" W
113	1718666,69	4594572,95	1° 27' 2,792" N	76° 38' 37,026" W
114	1720031,68	4590589,27	1° 27' 46,965" N	76° 40' 45,806" W
115	1723111,95	4587722,29	1° 29' 26,965" N	76° 42' 18,599" W
116	1723445,05	4588509,85	1° 29' 37,839" N	76° 41' 53,173" W
117	1747051,93	4597621,83	1° 42' 25,976" N	76° 37' 0,113" W
118	1747793,97	4598695,2	1° 42' 50,172" N	76° 36' 25,473" W
119	1746369,36	4601852,28	1° 42' 4,037" N	76° 34' 43,364" W
120	1744952,84	4600585,27	1° 41' 17,897" N	76° 35' 24,224" W
121	1746909,29	4601920,79	1° 42' 21,600" N	76° 34' 41,183" W
122	1747077,19	4602077,46	1° 42' 27,069" N	76° 34' 36,130" W
123	1745983,64	4602611,19	1° 41' 51,540" N	76° 34' 18,816" W
124	1745938,06	4602442,39	1° 41' 50,047" N	76° 34' 24,268" W
125	1749200,61	4599936,04	1° 43' 35,989" N	76° 35' 45,460" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC LA TUNA				
PUNTO	NORTE (M)	ESTE (M)	LATITUD	LONGITUD
126	1749115,06	4600179,46	1° 43' 33,222" N	76° 35' 37,589" W
127	1748983,2	4600203,82	1° 43' 28,936" N	76° 35' 36,794" W
128	1749083	4599885,62	1° 43' 32,162" N	76° 35' 47,082" W
129	1726869,28	4629463,02	1° 31' 31,354" N	76° 19' 49,948" W
130	1728130,88	4630681,42	1° 32' 12,453" N	76° 19' 10,630" W
131	1728101,09	4630723,41	1° 32' 11,486" N	76° 19' 9,272" W
132	1726826,8	4629481,19	1° 31' 29,973" N	76° 19' 49,358" W
133	1723061,64	4590017,1	1° 29' 25,454" N	76° 41' 4,455" W
134	1723088,68	4590262,96	1° 29' 26,347" N	76° 40' 56,513" W
135	1721949,04	4590784,03	1° 28' 49,319" N	76° 40' 39,616" W
136	1722273,57	4590926,45	1° 28' 59,879" N	76° 40' 35,032" W
137	1724341,92	4595414,69	1° 30' 7,378" N	76° 38' 10,129" W
138	1724369,5	4596624,53	1° 30' 8,340" N	76° 37' 31,040" W
139	1723841,57	4596709,72	1° 29' 51,178" N	76° 37' 28,259" W
140	1724016,48	4595529,79	1° 29' 56,802" N	76° 38' 6,393" W
141	1720071,55	4593445,28	1° 27' 48,413" N	76° 39' 13,534" W
142	1720106,5	4593521,51	1° 27' 49,554" N	76° 39' 11,073" W
143	1720068,66	4593575,99	1° 27' 48,326" N	76° 39' 9,310" W
144	1719971,23	4593499,79	1° 27' 45,154" N	76° 39' 11,767" W
145	1720260,11	4594573,71	1° 27' 54,604" N	76° 38' 37,084" W
146	1720347,63	4594625,84	1° 27' 57,453" N	76° 38' 35,405" W
147	1720312,2	4594692,01	1° 27' 56,304" N	76° 38' 33,265" W
148	1720231,18	4594636,6	1° 27' 53,667" N	76° 38' 35,051" W
149	1719433,19	4594441,41	1° 27' 27,709" N	76° 38' 41,316" W
150	1719409,27	4594787,28	1° 27' 26,949" N	76° 38' 30,139" W
151	1719078,58	4594699,66	1° 27' 16,191" N	76° 38' 32,953" W
152	1719059,75	4594452,67	1° 27' 15,566" N	76° 38' 40,932" W
153	1723034,84	4597031,64	1° 29' 24,962" N	76° 37' 17,815" W
154	1723064,82	4597121,94	1° 29' 25,942" N	76° 37' 14,898" W
155	1723011,86	4597125,63	1° 29' 24,220" N	76° 37' 14,776" W
156	1722981,38	4597037,02	1° 29' 23,224" N	76° 37' 17,638" W
157	1723140,02	4597643,02	1° 29' 28,415" N	76° 36' 58,066" W
158	1723193,17	4597724,23	1° 29' 30,148" N	76° 36' 55,444" W
159	1723082,87	4597811,94	1° 29' 26,565" N	76° 36' 52,605" W
160	1723008,68	4597717,17	1° 29' 24,148" N	76° 36' 55,663" W
161	1722313,57	4597645,88	1° 29' 1,541" N	76° 36' 57,929" W
162	1722322,98	4597748,56	1° 29' 1,852" N	76° 36' 54,612" W
163	1722174,93	4597758,67	1° 28' 57,038" N	76° 36' 54,278" W
164	1722165,51	4597666,25	1° 28' 56,727" N	76° 36' 57,264" W
165	1724275,39	4598692,13	1° 30' 5,391" N	76° 36' 24,228" W
166	1724297,33	4598922,14	1° 30' 6,117" N	76° 36' 16,797" W
167	1724120,59	4598941,14	1° 30' 0,370" N	76° 36' 16,174" W
168	1724138,07	4598758,01	1° 30' 0,929" N	76° 36' 22,092" W
169	1724912,8	4600022,66	1° 30' 26,190" N	76° 35' 41,270" W
170	1725083,79	4600102,26	1° 30' 31,755" N	76° 35' 38,707" W
171	1724820,08	4600403,95	1° 30' 23,195" N	76° 35' 28,945" W
172	1724823,66	4600042,17	1° 30' 23,292" N	76° 35' 40,635" W
173	1723392,59	4599136,13	1° 29' 36,708" N	76° 36' 9,835" W
174	1723488,75	4599298,55	1° 29' 39,843" N	76° 36' 4,592" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC LA TUNA				
PUNTO	NORTE (M)	ESTE (M)	LATITUD	LONGITUD
175	1723173,94	4599251,26	1° 29' 29,604" N	76° 36' 6,103" W
176	1723180,1	4599148,34	1° 29' 29,799" N	76° 36' 9,429" W
177	1722892,39	4600291,42	1° 29' 20,503" N	76° 35' 32,478" W
178	1722986,6	4600372,28	1° 29' 23,571" N	76° 35' 29,871" W
179	1722929,43	4600461,89	1° 29' 21,717" N	76° 35' 26,972" W
180	1722826,32	4600396,2	1° 29' 18,361" N	76° 35' 29,089" W
181	1721492,85	4597657,16	1° 28' 34,853" N	76° 36' 57,522" W
182	1721562,47	4597877,07	1° 28' 37,129" N	76° 36' 50,420" W
183	1721390,37	4597911,2	1° 28' 31,534" N	76° 36' 49,308" W
184	1721363,5	4597692,96	1° 28' 30,649" N	76° 36' 56,358" W
185	1706636,62	4605824,25	1° 20' 32,149" N	76° 32' 32,893" W
186	1706958,75	4606045,49	1° 20' 42,636" N	76° 32' 25,759" W
187	1707601,31	4606609,42	1° 21' 3,559" N	76° 32' 7,568" W
188	1707995,93	4607381,47	1° 21' 16,429" N	76° 31' 42,640" W
189	1706207,92	4608987,95	1° 20' 18,356" N	76° 30' 50,647" W
190	1705936,35	4608926,23	1° 20' 9,521" N	76° 30' 52,628" W
191	1706177,53	4606292,53	1° 20' 17,242" N	76° 32' 17,741" W
192	1706503,17	4606031,24	1° 20' 27,819" N	76° 32' 26,199" W
193	1707967,29	4606221,91	1° 21' 15,442" N	76° 32' 20,107" W
194	1708389,5	4606912,56	1° 21' 29,206" N	76° 31' 57,810" W
195	1707885,56	4606947,3	1° 21' 12,819" N	76° 31' 56,664" W
196	1707631,04	4606483,87	1° 21' 4,520" N	76° 32' 11,626" W
197	1708748,02	4607083,44	1° 21' 40,873" N	76° 31' 52,305" W
198	1708796,52	4607270,32	1° 21' 42,460" N	76° 31' 46,269" W
199	1708714,56	4607330,88	1° 21' 39,797" N	76° 31' 44,308" W
200	1708619,35	4607167,14	1° 21' 36,693" N	76° 31' 49,595" W
201	1709460,93	4606903,4	1° 22' 4,049" N	76° 31' 58,157" W
202	1709409,29	4607435,71	1° 22' 2,395" N	76° 31' 40,954" W
203	1709083,84	4607567,32	1° 21' 51,818" N	76° 31' 36,686" W
204	1709250,69	4607178,56	1° 21' 57,225" N	76° 31' 49,256" W
205	1709380,15	4608331,24	1° 22' 1,491" N	76° 31' 12,016" W
206	1709336,65	4608433,96	1° 22' 0,080" N	76° 31' 8,694" W
207	1709108,33	4608408,29	1° 21' 52,654" N	76° 31' 9,513" W
208	1709151,77	4608306,74	1° 21' 54,062" N	76° 31' 12,796" W
209	1709222,46	4608689,21	1° 21' 56,379" N	76° 31' 0,441" W
210	1709322,17	4608734,86	1° 21' 59,624" N	76° 30' 58,971" W
211	1709194,26	4608879,36	1° 21' 55,471" N	76° 30' 54,295" W
212	1709130,46	4608803,28	1° 21' 53,393" N	76° 30' 56,751" W
213	1709023,1	4608361	1° 21' 49,880" N	76° 31' 11,037" W
214	1709075,05	4608617,05	1° 21' 51,582" N	76° 31' 2,766" W
215	1708719,64	4608673,59	1° 21' 40,026" N	76° 31' 0,922" W
216	1708781,62	4608345,31	1° 21' 42,026" N	76° 31' 11,533" W
217	1708607,6	4608108,04	1° 21' 36,356" N	76° 31' 19,191" W
218	1708457,09	4608387,77	1° 21' 31,474" N	76° 31' 10,145" W
219	1708388,03	4608350,61	1° 21' 29,226" N	76° 31' 11,343" W
220	1708485,38	4608108,25	1° 21' 32,381" N	76° 31' 19,179" W
221	1707619,5	4610002,62	1° 21' 4,310" N	76° 30' 17,925" W
222	1708075,9	4610513,89	1° 21' 19,177" N	76° 30' 1,426" W
223	1707726,93	4610765,12	1° 21' 7,840" N	76° 29' 53,292" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC LA TUNA				
PUNTO	NORTE (M)	ESTE (M)	LATITUD	LONGITUD
224	1707393,68	4610653,23	1° 20' 56,997" N	76° 29' 56,891" W
225	1708068,29	4611156,57	1° 21' 18,960" N	76° 29' 40,658" W
226	1707910,35	4612116,36	1° 21' 13,868" N	76° 29' 9,636" W
227	1706283,3	4610683,66	1° 20' 20,886" N	76° 29' 55,857" W
228	1707010,2	4610367,35	1° 20' 44,512" N	76° 30' 6,111" W
229	1707198,7	4610507,79	1° 20' 50,649" N	76° 30' 1,582" W
230	1705065,33	4609207,5	1° 19' 41,207" N	76° 30' 43,500" W
231	1705651,01	4610043,17	1° 20' 0,293" N	76° 30' 16,524" W
232	1704823,75	4610154,38	1° 19' 33,394" N	76° 30' 12,892" W
233	1704394,34	4609833,97	1° 19' 19,415" N	76° 30' 23,226" W
234	1705363,03	4603777,55	1° 19' 50,635" N	76° 33' 38,965" W
235	1705352,56	4603951,32	1° 19' 50,303" N	76° 33' 33,350" W
236	1705090,02	4603938,74	1° 19' 41,765" N	76° 33' 33,744" W
237	1705191,13	4603794,05	1° 19' 45,046" N	76° 33' 38,424" W
238	1705682,26	4604240,35	1° 20' 1,039" N	76° 33' 24,027" W
239	1705627,19	4605130,05	1° 19' 59,290" N	76° 32' 55,277" W
240	1705492,06	4605027,56	1° 19' 54,890" N	76° 32' 58,582" W
241	1705331,69	4604114,29	1° 19' 49,632" N	76° 33' 28,083" W
242	1704379,82	4604989,73	1° 19' 18,718" N	76° 32' 59,753" W
243	1704352,32	4605067,87	1° 19' 17,828" N	76° 32' 57,226" W
244	1704300,58	4605021,33	1° 19' 16,143" N	76° 32' 58,728" W
245	1704760,84	4602439,07	1° 19' 30,990" N	76° 34' 22,184" W
246	1704725,15	4602541,51	1° 19' 29,834" N	76° 34' 18,873" W
247	1704404,99	4602445,23	1° 19' 19,418" N	76° 34' 21,969" W
248	1704461,66	4602270,13	1° 19' 21,253" N	76° 34' 27,629" W
249	1705597,31	4602504,34	1° 19' 58,194" N	76° 34' 20,115" W
250	1705652,42	4603561,68	1° 20' 0,036" N	76° 33' 45,954" W
251	1704400,43	4603590,51	1° 19' 19,323" N	76° 33' 44,964" W
252	1704367,99	4602472,38	1° 19' 18,216" N	76° 34' 21,090" W
253	1702502,42	4601018,86	1° 18' 17,481" N	76° 35' 7,967" W
254	1702505,22	4601221,71	1° 18' 17,582" N	76° 35' 1,413" W
255	1702372,87	4601196,46	1° 18' 13,277" N	76° 35' 2,223" W
256	1702368,85	4601049,92	1° 18' 13,139" N	76° 35' 6,957" W
257	1701102,89	4601691,96	1° 17' 32,001" N	76° 34' 46,155" W
258	1702159,32	4602617,04	1° 18' 6,398" N	76° 34' 16,314" W
259	1701656,15	4602664,54	1° 17' 50,037" N	76° 34' 14,756" W
260	1700827,66	4601796,5	1° 17' 23,055" N	76° 34' 42,765" W
261	1701677,61	4603737,66	1° 17' 50,785" N	76° 33' 40,084" W
262	1701930	4603928,69	1° 17' 59,001" N	76° 33' 33,923" W
263	1701842,41	4604070,91	1° 17' 56,159" N	76° 33' 29,324" W
264	1701592,21	4603869,91	1° 17' 48,013" N	76° 33' 35,807" W
265	1708687,4	4614285,8	1° 21' 39,242" N	76° 27' 59,569" W
266	1709253,84	4616649,87	1° 21' 57,775" N	76° 26' 43,200" W
267	1708652,83	4616633,14	1° 21' 38,227" N	76° 26' 43,713" W
268	1707945,79	4615003,39	1° 21' 15,156" N	76° 27' 36,346" W
269	1696231,99	4603684,44	1° 14' 53,691" N	76° 33' 41,561" W
270	1695853,22	4606318,24	1° 14' 41,489" N	76° 32' 16,445" W
271	1695021,39	4606767,09	1° 14' 14,457" N	76° 32' 1,906" W
272	1695161,48	4606313,69	1° 14' 18,993" N	76° 32' 16,562" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC LA TUNA				
PUNTO	NORTE (M)	ESTE (M)	LATITUD	LONGITUD
273	1694631,73	4606022,77	1° 14' 1,753" N	76° 32' 25,939" W
274	1693608,55	4606993,32	1° 13' 28,520" N	76° 31' 54,536" W
275	1692437,76	4606206,49	1° 12' 50,411" N	76° 32' 19,909" W
276	1694496,3	4603909,56	1° 13' 57,257" N	76° 33' 34,211" W
277	1694643,5	4603597,41	1° 14' 2,030" N	76° 33' 44,303" W
278	1695753,76	4603354,18	1° 14' 38,125" N	76° 33' 52,210" W
279	1721026,33	4597911,21	1° 28' 19,696" N	76° 36' 49,289" W
280	1721229,05	4597661,22	1° 28' 26,275" N	76° 36' 57,377" W

ASPIRACIÓN ZRC SANTA ROSA LA TUNA - DEPARTAMENTO CAUCA  
 ÁREA TOTAL APROXIMADA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL - CTM 12  
 181790 ha + 9891 m<sup>2</sup>

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Revocar parcialmente el Acuerdo No. 243 de 2022 expedido por el Consejo Directivo de la ANT, redelimitando la Zona de Reserva Campesina La Tuna Ubicada en el municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca" de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y, en consecuencia, modificar su artículo 2° el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º. Límites de la Zona de Reserva Campesina La Tuna.** El polígono de la Zona de Reserva Campesina La Tuna, ubicado el Municipio de Santa Rosa departamento del Cauca, en las veredas Diamante Alto, Villa Mosquera, Mandiyaco, Santa Marta, Concepción, San José De Los Azules, Verdeyaco, Tandarido, San Carlos, El Dorado, Cascajo, San José, Descanse, Santa Rita, La Isla, Betania, La Primavera, La Cristalina, San Juan De Villalobos, La Marquesa, La Esperanza, Santa Clara, Santa María, La Quebradona, La Esmeralda, San Andrés, Los Andes, El Placer, Veinte De Julio, La Soledad, Santo Domingo, La Agencia, Tarabita, Bombonal, Chontillal, San Gabriel, Buenos Aires, Palmeras, San Eduardo, Signo Carmelo y Santa Rosa y con un área total 181791 ha + 9891 m<sup>2</sup> de conformidad con el plano No. ADMTI00119701766 (Folio 841); presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas Origen Nacional, con proyección Tránsversa de Mercator y EPSG 9377, (Resolución IGAC No. 370 de 2021).

**LINDEROS TÉCNICOS**

**GLOBO 1**

**POR EL NORTE:**

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1757678.66 m, E = 4585908.14 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Zonificación Ley 2, en una distancia acumulada de 1679.47 m, pasando por el punto 2 de coordenadas planas N = 1757993.77 m, E = 4586276.43 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1758448.68 m, E = 4587373.58 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 3 de coordenadas planas N = 1758448.68 m, E = 4587373.58 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del complejo páramo Sotará, en una distancia de 81888.43 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1760126.69 m, E = 4611367.52 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 4 de coordenadas planas N = 1760126.69 m, E = 4611367.52 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Parque Natural Regional

Corredor Biológico Guácharos Puracé, en una distancia de 7362.55 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1756503.88 m, E = 4617620.54 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 4: Inicia en el punto 5 de coordenadas planas N = 1756503.88 m, E = 4617620.54 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Sotará, en una distancia de 4266.93 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1755283.10 m, E = 4618397.44 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 6 de coordenadas planas N = 1755283.10 m, E = 4618397.44 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos Puracé, en una distancia de 2532.48 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1752943.48 m, E = 4619254.64 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 7 de coordenadas planas N = 1752943.48 m, E = 4619254.64 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Sotará, en una distancia de 70286.26 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 1749236.05 m, E = 4624922.16 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 8 de coordenadas planas N = 1749236.05 m, E = 4624922.16 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos Puracé, en una distancia de 2996.60 m, hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas N = 1742422.45 m, E = 4641026.36 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 9 de coordenadas planas N = 1742422.45 m, E = 4641026.36 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda La Quebradona, en una distancia de 6741.85 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas N = 1736587.45 m, E = 4640279.60 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 10 de coordenadas planas N = 1736587.45 m, E = 4640279.60 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la Zonificación Ley 2, en una distancia de 7267.23 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N = 1731203.43 m, E = 4635621.10 m.

Lindero 10: Inicia en el punto 11 de coordenadas planas N = 1731203.43 m, E = 4635621.10 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la Vereda La Quebradona, en una distancia de 8297.33 m, hasta encontrar el punto 12 de coordenadas planas N = 1729974.57 m, E = 4642010.96 m.

Lindero 11: Inicia en el punto 12 de coordenadas planas N = 1729974.57 m, E = 4642010.96 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos - Auka Wasi, en una distancia de 2913.67 m, hasta encontrar el punto 13 de coordenadas planas N = 1727334.53 m, E = 4642766.02 m.

Lindero 12: Inicia en el punto 13 de coordenadas planas N = 1727334.53 m, E = 4642766.02 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos - Auka Wasi y Resguardo Indígena Inga Rigcharikuna "Nuevo Despertar", en una distancia de 36498.86 m, hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas N = 1712215.91 m, E = 4626277.61 m.

Lindero 13: Inicia en el punto 14 de coordenadas planas N = 1712215.91 m, E = 4626277.61 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda San José de Los Azules, en una distancia de 11836.59 m, hasta encontrar el punto 15 de coordenadas planas N = 1712551.75 m, E = 4616832.71 m.

Lindero 14: Inicia en el punto 15 de coordenadas planas N = 1712551.75 m, E = 4616832.71 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda Betania, en una distancia de 1602.04 m, hasta encontrar el punto 16 de coordenadas planas N = 1712780.52 m, E = 4615424.85 m.

Lindero 15: Inicia en el punto 16 de coordenadas planas N = 1712780.52 m, E = 4615424.85 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la Vereda Verdeyaco, en una distancia de 4261.11 m, hasta encontrar el punto 17 de coordenadas planas N = 1711558.87 m, E = 4611498.35 m.

Lindero 16: Inicia en el punto 17 de coordenadas planas N = 1711558.87 m, E = 4611498.35 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Reservas Forestales Protectoras Regionales Verdeyaco el Oxígeno, en una distancia de 3235.49 m, hasta encontrar el punto 18 de coordenadas planas N = 1712748.46 m, E = 4610941.99 m.  
Lindero 17: Inicia en el punto 18 de coordenadas planas N = 1712748.46 m, E = 4610941.99 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga Rigcharikuna "Nuevo Despertar", en una distancia de 3710.84 m, hasta encontrar el punto 19 de coordenadas planas N = 1712284.61 m, E = 4610056.56 m.

Lindero 18: Inicia en el punto 19 de coordenadas planas N = 1712284.61 m, E = 4610056.56 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la Reservas Forestales Protectoras Regionales Verdeyaco el Oxígeno, en una distancia acumulada de 5202.09 m, hasta encontrar el punto 20 de coordenadas planas N = 1711465.31 m, E = 4611489.63 m.

Lindero 19: Inicia en el punto 20 de coordenadas planas N = 1711465.31 m, E = 4611489.63 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la Vereda Verdeyaco, en una distancia de 3031.40 m, hasta encontrar el punto 21 de coordenadas planas N = 1709692.48 m, E = 4612661.15 m.

Lindero 20: Inicia en el punto 21 de coordenadas planas N = 1709692.48 m, E = 4612661.15 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda Concepción, en una distancia de 7880.85 m, hasta encontrar el punto 22 de coordenadas planas N = 1710771.30 m, E = 4616272.90 m.

Lindero 21: Inicia en el punto 22 de coordenadas planas N = 1710771.30 m, E = 4616272.90 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 15507.50 m, hasta encontrar el punto 23 de coordenadas planas N = 1706089.66 m, E = 4620222.55 m.

Lindero 22: Inicia en el punto 23 de coordenadas planas N = 1706089.66 m, E = 4620222.55 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos - Auka Wasi, en una distancia de 1399.02 m, hasta encontrar el punto 24 de coordenadas planas N = 1705833.24 m, E = 4620294.00 m.

Lindero 23: Inicia en el punto 24 de coordenadas planas N = 1705833.24 m, E = 4620294.00 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta - del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos - Auka Wasi, en una distancia de 7590.77 m, hasta encontrar el punto 25 de coordenadas planas N = 1700545.21 m, E = 4618955.07 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 24: Inicia en el punto 25 de coordenadas planas N = 1700545.21 m, E = 4618955.07 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos - Auka Wasi, en una distancia de 11438.67 m, hasta encontrar el punto 26 de coordenadas planas N = 1696983.64 m, E = 4610893.01 m.

Lindero 25: Inicia en el punto 26 de coordenadas planas N = 1696983.64 m, E = 4610893.01 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda Diamante Alto, en una distancia de 2741.72 m, hasta encontrar el punto 27 de coordenadas planas N = 1698673.08 m, E = 4609331.31 m.

Lindero 26: Inicia en el punto 27 de coordenadas planas N = 1698673.08 m, E = 4609331.31 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda Mandiyaco, en una distancia de 7389.13 m, hasta encontrar el punto 28 de coordenadas planas N = 1702372.51 m, E = 4605027.62 m.

Lindero 27: Inicia en el punto 28 de coordenadas planas N = 1702372.51 m, E = 4605027.62 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la Vereda Villa Mosquera, en una distancia de 1935.67 m, hasta encontrar el punto 29 de coordenadas planas N = 1701503.29 m, E = 4604185.20 m.

Lindero 28: Inicia en el punto 29 de coordenadas planas N = 1701503.29 m, E = 4604185.20 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la Vereda Signo Carmelo, en una distancia de 2144.78 m, hasta encontrar el punto 30 de coordenadas planas N = 1701190.20 m, E = 4604004.15 m.

Lindero 29: Inicia en el punto 30 de coordenadas planas N = 1701190.20 m, E = 4604004.15 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la Vereda Villa Mosquera, en una distancia de 1100.76 m, hasta encontrar el punto 31 de coordenadas planas N = 1700528.66 m, E = 4603686.75 m.

Lindero 30: Inicia en el punto 31 de coordenadas planas N = 1700528.66 m, E = 4603686.75 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la Vereda Signo Carmelo, en una distancia de 6115.52 m, hasta encontrar el punto 32 de coordenadas planas N = 1698935.12 m, E = 4602542.74 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 31: Inicia en el punto 32 de coordenadas planas N = 1698935.12 m, E = 4602542.74, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Municipio de Mocoa, en una distancia de 1648.46 m, hasta encontrar el punto 33 de coordenadas planas N = 1700334.99 m, E = 4602154.80 m.

Lindero 32: Inicia en el punto 33 de coordenadas planas N = 1700334.99 m, E = 4602154.80 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 2104.44 m, hasta encontrar el punto 34 de coordenadas planas N = 1700530.41 m, E = 4601985.39 m.

Lindero 33: Inicia en el punto 34 de coordenadas planas N = 1700530.41 m, E = 4601985.39 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Municipio de Mocoa, en una distancia acumulada de 7059.54 m, hasta encontrar el punto 35 de coordenadas planas N = 1705962.84 m, E = 4601741.38 m.

Lindero 34: Inicia en el punto 35 de coordenadas planas N = 1705962.84 m, E = 4601741.38 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena de Yunguillo, en una distancia acumulada de 3361.56 m, pasando por el punto 36 de coordenadas planas N = 1705852.23 m, E = 4602894.54 m, hasta encontrar el punto 37 de coordenadas planas N = 1706679.64 m, E = 4604396.55 m.

Lindero 35: Inicia en el punto 37 de coordenadas planas N = 1706679.64 m, E = 4604396.55 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia acumulada de 2352.68 m, pasando por el punto 38 de coordenadas planas N = 1706196.50 m, E = 4604336.44 m, pasando por el punto 39 de coordenadas planas N = 1706588.75 m, E = 4605363.63 m, hasta encontrar el punto 40 de coordenadas planas N = 1706844.39 m, E = 4605008.04 m.

Lindero 36: Inicia en el punto 40 de coordenadas planas N = 1706844.39 m, E = 4605008.04 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena de Yunguillo, en una distancia de 12748.23 m, pasando por los puntos: 41 de coordenadas planas N = 1707728.86 m, E = 4605687.85 m, 42 de coordenadas planas N = 1709257.08 m, E = 4606393.06 m, 43 de coordenadas planas N = 1710637.17 m, E = 4608028.12 m, 44 de coordenadas planas N = 1711399.81 m, E = 4608212.50 m y punto

45 de coordenadas planas N = 1712429.43 m, E = 4607273.70 m, hasta llegar al punto 46 de coordenadas planas N = 1715263.93 m.

Lindero 37: Inicia en el punto 46 de coordenadas planas N = 1715263.93 m, E = 4608169.34 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga Rigcharikuna "Nuevo Despertar", en una distancia de 5788.63 m, hasta encontrar el punto 47 de coordenadas planas N = 1719767.30 m, E = 4607854.76 m.

Lindero 38: Inicia en el punto 47 de coordenadas planas N = 1719767.30 m, E = 4607854.76 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda San José, en una distancia de 928.13 m, hasta encontrar el punto 48 de coordenadas planas N = 1720110.87 m, E = 4608712.85 m.

Lindero 39: Inicia en el punto 48 de coordenadas planas N = 1720110.87 m, E = 4608712.85 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 2564.59 m, hasta encontrar el punto 49 de coordenadas planas N = 1722130.55 m, E = 4607970.57 m.

Lindero 40: Inicia en el punto 49 de coordenadas planas N = 1722130.55 m, E = 4607970.57 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda San José, en una distancia de 2223.77 m, hasta encontrar el punto 50 de coordenadas planas N = 1723420.97 m, E = 4607162.51 m.

Lindero 41: Inicia en el punto 50 de coordenadas planas N = 1723420.97 m, E = 4607162.51 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia acumulada de 4729.72 m, pasando por el punto 51 de coordenadas planas N = 1722639.41 m, E = 4603916.56 m, hasta encontrar el punto 52 de coordenadas planas N = 1722513.90 m, E = 4603614.99 m.

Lindero 42: Inicia en el punto 52 de coordenadas planas N = 1722379,74 m, E = 4603471,01 m, línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse en una distancia de 2017.67 m hasta encontrar el punto 53 de coordenadas planas N = 1721615,90 m, E = 4602585,18 m.

Lindero 43: Inicia en el punto 53 de coordenadas planas N = 1721615,90 m, E = 4602585,18 m, línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la Vereda San José en una distancia de 982.54 m hasta encontrar el punto 54 de coordenadas planas N = 1722475.72 m, E = 4602145.98 m.

Lindero 44: Inicia en el punto 54 de coordenadas planas N = 1722475.72 m, E = 4602145.98 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la Vereda Santa Clara, en una distancia de 1455.79 m, hasta encontrar el punto 55 de coordenadas planas N = 1723776.05 m, E = 4601491.40 m.

Lindero 45: Inicia en el punto 55 de coordenadas planas N = 1723776.05 m, E = 4601491.40 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la Vereda Santa Rita, en una distancia de 5491.73 m, hasta encontrar el punto 56 de coordenadas planas N = 1728278.55 m, E = 4599697.11 m.

Lindero 46: Inicia en el punto 56 de coordenadas planas N = 1728278.55 m, E = 4599697.11 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 2131.31 m, hasta encontrar el punto 57 de coordenadas planas N = 1729421.02 m, E = 4598165.30 m.

Lindero 47: Inicia en el punto 57 de coordenadas planas N = 1729421.02 m, E = 4598165.30 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel y Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 13307.17 m, hasta encontrar el punto 58 de coordenadas planas N = 1738695.27 m, E = 4596217.42 m.

Lindero 48: Inicia en el punto 58 de coordenadas planas N = 1738695.27 m, E = 4596217.42 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy, en una distancia acumulada de 52233.05 m, pasando por el punto 59 de coordenadas planas N = 1733082.67 m, E = 4601171.64 m, pasando por el punto 60 de coordenadas planas N = 1735555.09 m, E = 4604661.81 m, pasando por el punto 61 de coordenadas planas N = 1743769.69 m, E = 4599014.61 m, hasta encontrar el punto 62 de coordenadas planas N = 1741378.36 m, E = 4596057.67 m.

Lindero 49: Inicia en el punto 62 de coordenadas planas N = 1741378.36 m, E = 4596057.67 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Parque Natural Regional El Aleton, en una distancia acumulada de 11812.69 m, pasando por el punto 63 de coordenadas planas N = 1744989.20 m, E = 4594283.89 m, pasando por el punto 64 de coordenadas planas N = 1743507.21 m, E = 4589623.71 m, hasta encontrar el punto 65 de coordenadas planas N = 1744415.95 m, E = 4589627.50 m.

Lindero 50: Inicia en el punto 65 de coordenadas planas N = 1744415.95 m, E = 4589627.50 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy, en una distancia de 485.40 m, hasta encontrar el punto 66 de coordenadas planas N = 1744672.19 m, E = 4589882.70 m.

Lindero 51: Inicia en el punto 66 de coordenadas planas N = 1744672.19 m, E = 4589882.70 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Parques Naturales Regionales El Aleton, en una distancia de 895.45 m, hasta encontrar el punto 67 de coordenadas planas N = 1745313.88 m, E = 4590487.80 m.

Lindero 52: Inicia en el punto 67 de coordenadas planas N = 1745313.88 m, E = 4590487.80 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy, en una distancia de 1619.41 m, hasta encontrar el punto 68 de coordenadas planas N = 1745715.80 m, E = 4590860.96 m.

Lindero 53: Inicia en el punto 68 de coordenadas planas N = 1745715.80 m, E = 4590860.96 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Parques Naturales Regionales El Aleton, en una distancia acumulada de 4949.26 m, pasando por el punto 69 de coordenadas planas N = 1748396.09 m, E = 4591092.50 m, hasta encontrar el punto 70 de coordenadas planas N = 1748139.85 m, E = 4589469.97 m.

Lindero 54: Inicia en el punto 70 de coordenadas planas N = 1748139.85 m, E = 4589469.97 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy, en una distancia de 5031.83 m, hasta encontrar el punto 71 de coordenadas planas N = 1748041.42 m, E = 4586637.93 m.

Lindero 55: Inicia en el punto 71 de coordenadas planas N = 1748041.42 m, E = 4586637.93 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Parques Naturales Regionales El Aleton, en una distancia de 1892.93 m, hasta encontrar el punto 72 de coordenadas planas N = 1748335.45 m, E = 4585786.79 m.

Lindero 56: Inicia en el punto 72 de coordenadas planas N = 1748335.45 m, E = 4585786.79 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy, en una distancia de 1188.88 m, hasta encontrar el punto 73 de coordenadas planas N = 1747454.78 m, E = 4585490.11 m.

Lindero 57: Inicia en el punto 73 de coordenadas planas N = 1747454.78 m, E = 4585490.11 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Parques Naturales Regionales El Aleton, en una distancia de 294.96 m, hasta encontrar el punto 74 de coordenadas planas N = 1747187.53 m, E = 4585365.96 m.

Lindero 58: Inicia en el punto 74 de coordenadas planas N = 1747187.53 m, E = 4585365.96 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy, en una distancia acumulada de 2333.90 m, pasando por

el punto 75 de coordenadas planas N = 1747722.67 m, E = 4584634.49 m, hasta encontrar el punto 76 de coordenadas planas N = 1747468.41 m, E = 4583557.80 m.

Lindero 59: Inicia en el punto 76 de coordenadas planas N = 1747468.41 m, E = 4583557.80 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Parques Naturales Regionales El Aleton, en una distancia de 262.59 m, hasta encontrar el punto 77 de coordenadas planas N = 1747674.83 m, E = 4583472.02 m.

Lindero 60: Inicia en el punto 77 de coordenadas planas N = 1747674.83 m, E = 4583472.02 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy, en una distancia de 1107.04 m, hasta encontrar el punto 78 de coordenadas planas N = 1747580.81 m, E = 4582887.75 m.

Lindero 61: Inicia en el punto 78 de coordenadas planas N = 1747580.81 m, E = 4582887.75 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Parques Naturales Regionales El Aleton, en una distancia de 405.76 m, hasta encontrar el punto 79 de coordenadas planas N = 1747920.43 m, E = 4582906.16 m.

Lindero 62: Inicia en el punto 79 de coordenadas planas N = 1747920.43 m, E = 4582906.16 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana-Chimayoy, en una distancia de 5760.80 m, hasta encontrar el punto 80 de coordenadas planas N = 1749702.07 m, E = 4580673.13 m.

Lindero 63: Inicia en el punto 80 de coordenadas planas N = 1749702.07 m, E = 4580673.13 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Parques Naturales Regionales El Aleton, en una distancia de 1578.82 m, hasta encontrar el punto 81 de coordenadas planas N = 1751030.10 m, E = 4580112.40 m.

Lindero 64: Inicia en el punto 81 de coordenadas planas N = 1751030.10 m, E = 4580112.40 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy, en una distancia de 12377.90 m, pasando por el punto 82 de coordenadas planas N = 1750562.74 m, E = 4582481.77 m, hasta encontrar el punto 83 de coordenadas planas N = 1754797.03 m, E = 4581410.44 m.

Lindero 65: Inicia en el punto 83 de coordenadas planas N = 1754797.03 m, E = 4581410.44 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la Zonificación Ley 2, en una distancia de 391.70 m, hasta encontrar el punto 84 de coordenadas planas N = 1754589.28 m, E = 4581742.10 m.

Lindero 66: Inicia en el punto 84 de coordenadas planas N = 1754589.28 m, E = 4581742.10 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la Vereda El Tambo, en una distancia de 1824.51 m, hasta encontrar el punto pasando por el punto 85 de coordenadas planas N = 1754279.22 m, E = 4583119.59 m.

Lindero 67: Inicia en el punto 85 de coordenadas planas N = 1754279.22 m, E = 4583119.59 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Sotará, en una distancia acumulada de 15915.99 m, pasando por el punto 86 de coordenadas planas N = 1752236.77 m, E = 4584765.17 m, pasando por el punto 87 de coordenadas planas N = 1752442.32 m, E = 4586106.51 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1757678.66 m, E = 4585908.14 m, punto de partida y encierra.

## **GLOBO 2**

### **POR EL NORTE:**

Lindero 68: Inicia en el punto 278 de coordenadas planas N = 1695753.76 m, E = 4603354.18 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda Diamante Alto, en una distancia acumulada de 4193.52 m, pasando por el punto 269 de coordenadas planas N = 1696231.99 m, E = 4603684.44 m, hasta encontrar el punto 270 de coordenadas planas N = 1695853.22 m, E = 4606318.24 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 69: Inicia en el punto 270 de coordenadas planas N = 1695853.22 m, E = 4606318.24 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda Diamante Alto, en una distancia acumulada de 5707.98 m, pasando por el punto 271 de coordenadas planas N = 1695021.39 m, E = 4606767.09 m, pasando por el punto 272 de coordenadas planas N = 1695161.48 m, E = 4606313.69 m, Pasando por el punto 273 de coordenadas planas N = 1694631.73 m, E = 4606022.77 m, hasta encontrar el punto 274 de coordenadas planas N = 1693608.55 m, E = 4606993.32 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 70: Inicia en el punto 274 de coordenadas planas N = 1693608.55 m, E = 4606993.32 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la Vereda Diamante Alto, en una distancia de 1500.05 m, hasta encontrar el punto 275 de coordenadas planas N = 1692437.76 m, E = 4606206.49 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 71: Inicia en el punto 275 de coordenadas planas N = 1692437.76 m, E = 4606206.49 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Municipio de Mocoa, en una distancia acumulada de 4889.39 m, pasando por el punto 276 de coordenadas planas N = 1694496.30 m, E = 4603909.56 m, pasando por el punto 277 de coordenadas planas N = 1694643.50 m, E = 4603597.41 m, hasta encontrar el punto 278 de coordenadas planas N = 1695753.76 m, E = 4603354.18 m, punto de partida y encierra.

**GLOBO 3****POR EL NORTE:**

Lindero 72: Inicia en el punto 88 de coordenadas planas N = 1743717.85 m, E = 4586783.06 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy, en una distancia acumulada de 5294.50 m, pasando por el punto 89 de coordenadas planas N = 1745097.77 m, E = 4587191.49 m, hasta el punto 90 de coordenadas planas N = 1744745.84 m, E = 4589113.80 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 73: Inicia en el punto 90 de coordenadas planas N = 1744745.84 m, E = 4589113.80 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Parque Natural Regional El Aleton, en una distancia acumulada de 3314.19 m, hasta encontrar el punto 91 de coordenadas planas N = 1742753.14 m, E = 4587493.18 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 74: Inicia en el punto 91 de coordenadas planas N = 1742753.14 m, E = 4587493.18 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy Y Parque Natural Regional El Aleton, en una distancia de 829.00 m, hasta encontrar el punto 92 de coordenadas planas N = 1742824.48 m, E = 4586782.39 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 75: Inicia en el punto 92 de coordenadas planas N = 1742824.48 m, E = 4586782.39 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Complejo Páramo Doña Juana - Chimayoy Y Parque Natural Regional El Aleton, en una distancia de 1482.89 m, hasta encontrar el punto 88 de coordenadas planas N = 1743717.85 m, E = 4586783.06 m, punto de partida y encierra

**GLOBO 4****POR EL NORTE:**

Lindero 76: Inicia en el punto 93 de coordenadas planas N = 1726219.03 m, E = 4589156.25 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel y Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 833.64 m, hasta encontrar el punto 94 de coordenadas planas N = 1725839.64 m, E = 4589879.09 m.

Lindero 77: Inicia en el punto 94 de coordenadas planas N = 1725839.64 m, E = 4589879.09 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la Vereda La Esperanza, en una distancia de 2763.03 m, hasta encontrar el punto 95 de coordenadas planas N = 1725561.39 m, E = 4592321.07 m.

Lindero 78: Inicia en el punto 95 de coordenadas planas N = 1725561.39 m, E = 4592321.07 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 5331.61 m, hasta encontrar el punto 96 de coordenadas planas N = 1726425.66 m, E = 4592949.66 m.

Lindero 79: Inicia en el punto 96 de coordenadas planas N = 1726425.66 m, E = 4592949.66 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda La Esperanza, en una distancia de 1026.09 m, hasta encontrar el punto el punto 97 de coordenadas planas N = 1726822.07 m, E = 4593843.32 m.

Lindero 80: Inicia en el punto 97 de coordenadas planas N = 1726822.07 m, E = 4593843.32 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 5010.13 m, hasta encontrar el punto 98 de coordenadas planas N = 1727002.12 m, E = 4594998.00 m.

Lindero 81: Inicia en el punto 98 de coordenadas planas N = 1727002.12 m, E = 4594998.00 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda La Esperanza, en una distancia acumulada de 643.22 m, hasta encontrar el punto 99 de coordenadas planas N = 1727240.97 m, E = 4595589.80 m.

Lindero 82: Inicia en el punto 99 de coordenadas planas N = 1727240.97 m, E = 4595589.80 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 439.69 m, hasta encontrar el punto 100 de coordenadas planas N = 1727065.44 m, E = 4595974.10 m.

Lindero 83: Inicia en el punto 100 de coordenadas planas N = 1727065.44 m, E = 4595974.10 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 814.42 m, hasta encontrar el punto 101 de coordenadas planas N = 1727053.45 m, E = 4596332.31 m.

Lindero 84: Inicia en el punto 101 de coordenadas planas N = 1727053.45 m, E = 4596332.31 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia acumulada de 503.47 m, hasta encontrar el punto 102 de coordenadas planas N = 1727306.27 m, E = 4596539.29 m.

Lindero 85: Inicia en el punto 102 de coordenadas planas N = 1727306.27 m, E = 4596539.29 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda La Esperanza, en una distancia de 1160.83 m, hasta encontrar el punto 103 de coordenadas planas N = 1727370.06 m, E = 4597697.25 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 86: Inicia en el punto 103 de coordenadas planas N = 1727370.06 m, E = 4597697.25 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la vereda Santa Rita, en una distancia de 2759.51 m, hasta encontrar el punto 104 de coordenadas planas N = 1725464.34 m, E = 4599526.02 m.

Lindero 87: Inicia en el punto 104 de coordenadas planas N = 1725464.34 m, E = 4599526.02 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 256.10 m, hasta encontrar el punto 105 de coordenadas planas N = 1725391.59 m, E = 4599736.38 m.

Lindero 88: Inicia en el punto 105 de coordenadas planas N = 1725391.59 m, E = 4599736.38 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la vereda Santa Rita, en una distancia de 1562.43 m, hasta encontrar el punto 106 de coordenadas planas N = 1724412.60 m, E = 4600882.42 m.

Lindero 89: Inicia en el punto 106 de coordenadas planas N = 1724412.60 m, E = 4600882.42 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 1035.81 m, hasta encontrar el punto 107 de coordenadas planas N = 1723858.37 m, E = 4601015.09 m.

Lindero 90: Inicia en el punto 107 de coordenadas planas N = 1723858.37 m, E = 4601015.09 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la vereda Santa Rita, en una distancia de 566.71 m, hasta encontrar el punto 108 de coordenadas planas N = 1723297.21 m, E = 4601083.82 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 91: Inicia en el punto 108 de coordenadas planas N = 1723297.21 m, E = 4601083.82 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la vereda Santa Rita, en una distancia de 1661.75 m, hasta encontrar el punto 109 de coordenadas planas N = 1722085.79 m, E = 4599953.85 m.

Lindero 92: Inicia en el punto 109 de coordenadas planas N = 1722085.79 m, E = 4599953.85 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la vereda San José, en una distancia de 2374.41 m, hasta encontrar el punto 110 de coordenadas planas N = 1720862.17 m, E = 4598113.66 m.

Lindero 93: Inicia en el punto 110 de coordenadas planas N = 1720862.17 m, E = 4598113.66 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la Vereda Cabildo Cascajo, en una distancia de 260.63 m, hasta encontrar el punto 279 de coordenadas planas N = 1721026.33 m, E = 4597911.21 m.

Lindero 94: Inicia en el punto 279 de coordenadas planas N = 1721026.33 m, E = 4597911.21 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 396.16 m, hasta encontrar el punto 280 de coordenadas planas N = 1721229.05 m, E = 4597661.22 m.

Lindero 95: Inicia en el punto 280 de coordenadas planas N = 1721229.05 m, E = 4597661.22 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la Vereda Cabildo Cascajo, en una distancia de 4564.65 m, hasta encontrar el punto 111 de coordenadas planas N = 1722015.93 m, E = 4594776.63 m.

Lindero 96: Inicia en el punto 111 de coordenadas planas N = 1722015.93 m, E = 4594776.63 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 664.27 m, hasta encontrar el punto 112 de coordenadas planas N = 1721672.02 m, E = 4594642.03 m.

Lindero 97: Inicia en el punto 112 de coordenadas planas N = 1721672.02 m, E = 4594642.03 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la Vereda Cabildo Cascajo, en una distancia de 3285.14 m, hasta encontrar el punto 113 de coordenadas planas N = 1718666.69 m, E = 4594572.95 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 98: Inicia en el punto 113 de coordenadas planas N = 1718666.69 m, E = 4594572.95 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 5343.33 m, hasta encontrar el punto 114 de coordenadas planas N = 1720031.68 m, E = 4590589.27 m.

Lindero 99: Inicia en el punto 114 de coordenadas planas N = 1720031.68 m, E = 4590589.27 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, en una distancia de 5261.07 m, hasta encontrar el punto 115 de coordenadas planas N = 1723111.95 m, E = 4587722.29 m.

Lindero 100: Inicia en el punto 115 de coordenadas planas N = 1723111.95 m, E = 4587722.29 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda La Esperanza Parte Bajo, en una distancia de 862.91 m, hasta encontrar el punto 116 de coordenadas planas N = 1723445.05 m, E = 4588509.85 m.

Lindero 101: Inicia en el punto 116 de coordenadas planas N = 1723445.05 m, E = 4588509.85 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda La Esperanza, en una distancia de 2876.61 m, hasta encontrar por el punto 93 de coordenadas planas N = 1726219.03 m, E = 4589156.25 m, punto de partida y encierra.

**POLÍGONOS EXCLUIDOS**

E1

**POR EL NORTE:**

Lindero 102: Inicia en el punto 117 de coordenadas planas N = 1747051.93 m, E = 4597621.83 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Reservas Forestales Protectoras Regionales Serranía La Vieja, en una distancia de 1348.87 m, hasta encontrar el punto 118 de coordenadas planas N = 1747793.97 m, E = 4598695.20 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 103: Inicia en el punto 118 de coordenadas planas N = 1747793.97 m, E = 4598695.20 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la Reservas Forestales Protectoras Regionales Serranía La Vieja, en una distancia de 444.64 m, hasta encontrar el punto 119 de coordenadas planas N = 1746369.36 m, E = 4601852.28 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 104: Inicia en el punto 119 de coordenadas planas N = 1746369.36 m, E = 4601852.28 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la Reservas Forestales Protectoras Regionales Serranía La Vieja, en una distancia de 2874.18 m, hasta encontrar el punto 120 de coordenadas planas N = 1744952.84 m, E = 4600585.27 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 105: Inicia en el punto 120 de coordenadas planas N = 1744952.84 m, E = 4600585.27 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la Reservas Forestales Protectoras Regionales Serranía La Vieja, en una distancia de 3794.56 m, hasta encontrar el punto 117 de coordenadas planas N = 1747051.93 m, E = 4597621.83 m, punto de partida y encierra.

E2

**POR EL NORTE:**

Lindero 106: Inicia en el punto 121 de coordenadas planas N = 1746909.29 m, E = 4601920.79 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Centro Poblado Santa Rosa, en una distancia de 229.94 m, hasta encontrar el punto 122 de coordenadas planas N = 1747077.19 m, E = 4602077.46 m.

POR EL ESTE:

Lindero 107: Inicia en el punto 122 de coordenadas planas N = 1747077.19 m, E = 4602077.46 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Centro Poblado Santa Rosa, en una distancia de 1732.99 m, hasta encontrar el punto 123 de coordenadas planas N = 1745983.64 m, E = 4602611.19 m.

POR EL SUR:

Lindero 108: Inicia en el punto 123 de coordenadas planas N = 1745983.64 m, E = 4602611.19 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Centro Poblado Santa Rosa, en una distancia de 177.59 m, hasta encontrar el punto 124 de coordenadas planas N = 1745938.06 m, E = 4602442.39 m.

POR EL OESTE

Lindero 109: Inicia en el punto 124 de coordenadas planas N = 1745938.06 m, E = 4602442.39 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Centro Poblado Santa Rosa, en una distancia de 1445.15 m, hasta encontrar el punto 121 de coordenadas planas N = 1746909.29 m, E = 4601920.79 m, punto de partida y encierra.

E3

POR EL NORTE:

Lindero 110: Inicia en el punto 125 de coordenadas planas N = 1749200.61 m, E = 4599936.04 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la vereda Veinte de Julio, en una distancia de 263.75 m, hasta encontrar el punto 126 de coordenadas planas N = 1749115.06 m, E = 4600179.46 m.

POR EL ESTE:

Lindero 111: Inicia en el punto 126 de coordenadas planas N = 1749115.06 m, E = 4600179.46 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la vereda Veinte de Julio, en una distancia de 173.47 m, hasta encontrar el punto 127 de coordenadas planas N = 1748983.20 m, E = 4600203.82 m.

POR EL SUR:

Lindero 112: Inicia en el punto 127 de coordenadas planas N = 1748983.20 m, E = 4600203.82 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la vereda Veinte de Julio, en una distancia de 449.65 m, hasta encontrar el punto 128 de coordenadas planas N = 1749083.00 m, E = 4599885.62 m.

POR EL OESTE:

Lindero 113: Inicia en el punto 128 de coordenadas planas N = 1749083.00 m, E = 4599885.62 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la vereda Veinte de Julio, en una distancia de 137.25 m, hasta encontrar el punto 125 de coordenadas planas N = 1749200.61 m, E = 4599936.04 m, punto de partida y encierra.

E4

POR EL NORTE:

Lindero 114: Inicia por el punto 129 de coordenadas planas N = 1726869.28 m, E = 4629463.02 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda San Juan de Villalobos, en una distancia de 1951.50 m, hasta encontrar el punto 130 de coordenadas planas N = 1728130.88 m, E = 4630681.42 m.

POR EL ESTE:

Lindero 115: Inicia en el punto 130 de coordenadas planas N = 1728130.88 m, E = 4630681.42 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde de la Vereda San Juan de Villalobos, en una distancia de 51.52 m, hasta encontrar el punto 131 de coordenadas planas N = 1728101.09 m, E = 4630723.41 m.

POR EL SUR:

Lindero 116: Inicia en el punto 131 de coordenadas planas N = 1728101.09 m, E = 4630723.41 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la Vereda San Juan de Villalobos, en una distancia de 2006.38 m, hasta encontrar el punto 132 de coordenadas planas N = 1726826.80 m, E = 4629481.19 m.

POR EL OESTE:

Lindero 117: Inicia en el punto 132 de coordenadas planas N = 1726826.80 m, E = 4629481.19 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la Vereda San Juan de Villalobos, en una distancia de 46.21 m, hasta encontrar el punto 129 de coordenadas planas N = 1726869.28 m, E = 4629463.02 m, punto de partida y encierra.

E5

POR EL NORTE:

Lindero 118: Inicia en el punto 133 de coordenadas planas N = 1723061.64 m, E = 4590017.10 m, en línea quebrada en sentido este; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 248.18 m, hasta encontrar el punto 134 de coordenadas planas N = 1723088.68 m, E = 4590262.96 m.

POR EL ESTE:

Lindero 119: Inicia en el punto 134 de coordenadas planas N = 1723088.68 m, E = 4590262.96 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 1753.97 m, hasta encontrar el punto 136 de coordenadas planas N = 1722273.57 m, E = 4590926.45 m.

POR EL SUR:

Lindero 120: Inicia en el punto 136 de coordenadas planas N = 1722273.57 m, E = 4590926.45 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 355.94 m, hasta encontrar el punto 135 de coordenadas planas N = 1721949.04 m, E = 4590784.03 m.

POR EL OESTE:

Lindero 121: Inicia en el punto 135 de coordenadas planas N = 1721949.04 m, E = 4590784.03 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 1450.01 m, hasta encontrar el punto 133 de coordenadas planas N = 1723061.64 m, E = 4590017.10 m, punto de partida y encierra.

E6

POR EL NORTE:

Lindero 122: Inicia en el punto 137 de coordenadas planas N = 1724341.92 m, E = 4595414.69 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 1523.23 m, hasta encontrar el punto 138 de coordenadas planas N = 1724369.50 m, E = 4596624.53 m.

POR EL ESTE:

Lindero 123: Inicia en el punto 138 de coordenadas planas N = 1724369.50 m, E = 4596624.53 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse en una distancia de 534.76 m, hasta encontrar el punto 139 de coordenadas planas N = 1723841.57 m, E = 4596709.72 m.

POR EL SUR:

Lindero 124: Inicia en el punto 139 de coordenadas planas N = 1723841.57 m, E = 4596709.72 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 1291.18 m, hasta encontrar el punto 140 de coordenadas planas N = 1724016.48 m, E = 4595529.79 m.

POR EL OESTE:

Lindero 125: Inicia en el punto 140 de coordenadas planas N = 1724016.48 m, E = 4595529.79 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 397.87 m, hasta encontrar el punto 137 de coordenadas planas N = 1724341.92 m, E = 4595414.69 m, punto de partida y encierra.

E7

POR EL NORTE:

Lindero 126: Inicia en el punto 141 de coordenadas planas N = 1720071.55 m, E = 4593445.28 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 85.38 m, hasta encontrar el punto 142 de coordenadas planas N = 1720106.50 m, E = 4593521.51 m.

POR EL ESTE:

Lindero 127: Inicia en el punto 142 de coordenadas planas N = 1720106.50 m, E = 4593521.51 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 66.91 m, hasta encontrar el punto 143 de coordenadas planas N = 1720068.66 m, E = 4593575.99 m.

POR EL SUR:

Lindero 128: Inicia en el punto 143 de coordenadas planas N = 1720068.66 m, E = 4593575.99 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 123.86 m, hasta encontrar el punto 144 de coordenadas planas N = 1719971.23 m, E = 4593499.79 m.

POR EL OESTE:

Lindero 129: Inicia en el punto 144 de coordenadas planas N = 1719971.23 m, E = 4593499.79 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 115.17 m, hasta encontrar el punto 141 de coordenadas planas N = 1720071.55 m, E = 4593445.28 m, punto de partida y encierra.

E8

POR EL NORTE:

Lindero 130: Inicia en el punto 145 de coordenadas planas N = 1720260.11 m, E = 4594573.71 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 101.90 m, hasta encontrar el punto 146 de coordenadas planas N = 1720347.63 m, E = 4594625.84 m.

POR EL ESTE:

Lindero 131: Inicia en el punto 146 de coordenadas planas N = 1720347.63 m, E = 4594625.84 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 75.08 m, hasta encontrar el punto 147 de coordenadas planas N = 1720312.20 m, E = 4594692.01 m.

POR EL SUR:

Lindero 132: Inicia en el punto 147 de coordenadas planas N = 1720312.20 m, E = 4594692.01 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 98.21 m, hasta encontrar el punto 148 de coordenadas planas N = 1720231.18 m, E = 4594636.60 m.

POR EL OESTE:

Lindero 133: Inicia en el punto 148 de coordenadas planas N = 1720231.18 m, E = 4594636.60 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Descanse, en una distancia de 69.24 m, hasta encontrar el punto 145 de coordenadas planas N = 1720260.11 m, E = 4594573.71 m, punto de partida y encierra.

E9

POR EL NORTE:

Lindero 134: Inicia en el punto 149 de coordenadas planas N = 1719433.19 m, E = 4594441.41 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 346.69 m, hasta encontrar el punto 150 de coordenadas planas N = 1719409.27 m, E = 4594787.28 m.

POR EL ESTE:

Lindero 135: Inicia en el punto 150 de coordenadas planas N = 1719409.27 m, E = 4594787.28 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 353.92 m, hasta encontrar el punto 151 de coordenadas planas N = 1719078.58 m, E = 4594699.66 m.

POR EL SUR:

Lindero 136: Inicia en el punto 151 de coordenadas planas N = 1719078.58 m, E = 4594699.66 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 247.70 m, hasta encontrar el punto 152 de coordenadas planas N = 1719059.75 m, E = 4594452.67 m.

POR EL OESTE:

Lindero 137 Inicia en el punto 152 de coordenadas planas N = 1719059.75 m, E = 4594452.67 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 373.60 m, hasta encontrar el punto 149 de coordenadas planas N = 1719433.19 m, E = 4594441.41 m, punto de partida y encierra.

E10

POR EL NORTE:

Lindero 138: Inicia en el punto 153 de coordenadas planas N = 1723034.84 m, E = 4597031.64 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 128.42 m, hasta encontrar el punto 154 de coordenadas planas N = 1723064.82 m, E = 4597121.94 m.

POR EL ESTE:

Lindero 139: Inicia en el punto 154 de coordenadas planas N = 1723064.82 m, E = 4597121.94 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 53.09 m, hasta encontrar el punto 155 de coordenadas planas N = 1723011.86 m, E = 4597125.63 m.

POR EL SUR:

Lindero 140: Inicia en el punto 155 de coordenadas planas N = 1723011.86 m, E = 4597125.63 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 93.70 m, hasta encontrar el punto 156 de coordenadas planas N = 1722981.38 m, E = 4597037.02 m.

POR EL OESTE:

Lindero 141: Inicia en el punto 156 de coordenadas planas N = 1722981.38 m, E = 4597037.02 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 53.72 m, hasta encontrar el punto 153 de coordenadas planas N = 1723034.84 m, E = 4597031.64 m, punto de partida y encierra.

E11

POR EL NORTE:

Lindero 142: Inicia en el punto 157 de coordenadas planas N = 1723140.02 m, E = 4597643.02 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 97.06 m, hasta encontrar el punto 158 de coordenadas planas N = 1723193.17 m, E = 4597724.23 m.

POR EL ESTE:

Lindero 143: Inicia en el punto 158 de coordenadas planas N = 1723193.17 m, E = 4597724.23 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 141.10 m, hasta encontrar el punto 159 de coordenadas planas N = 1723082.87 m, E = 4597811.94 m.

POR EL SUR:

Lindero 144: Inicia en el punto 159 de coordenadas planas N = 1723082.87 m, E = 4597811.94 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 120.37 m, hasta encontrar el punto 160 de coordenadas planas N = 1723008.68 m, E = 4597717.17 m.

POR EL OESTE:

Lindero 145: Inicia en el punto 160 de coordenadas planas N = 1723008.68 m, E = 4597717.17 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 162.17 m, hasta encontrar el punto 157 de coordenadas planas N = 1723140.02 m, E = 4597643.02 m, punto de partida y encierra.

E12

POR EL NORTE:

Lindero 146: Inicia en el punto 161 de coordenadas planas N = 1722313.57 m, E = 4597645.88 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 103.10 m, hasta encontrar el punto 162 de coordenadas planas N = 1722322.98 m, E = 4597748.56 m.

POR EL ESTE:

Lindero 147: Inicia en el punto 162 de coordenadas planas N = 1722322.98 m, E = 4597748.56 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 148.40 m, hasta encontrar el punto 163 de coordenadas planas N = 1722174.93 m, E = 4597758.67 m.

POR EL SUR:

Lindero 148: Inicia en el punto 163 de coordenadas planas N = 1722174.93 m, E = 4597758.67 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 92.90 m, hasta encontrar el punto 164 de coordenadas planas N = 1722165.51 m, E = 4597666.25 m.

POR EL OESTE:

Lindero 149: Inicia en el punto 164 de coordenadas planas N = 1722165.51 m, E = 4597666.25 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 149.45 m, hasta encontrar el punto 161 de coordenadas planas N = 1722313.57 m, E = 4597645.88 m, punto de partida y encierra.

E13

POR EL NORTE:

Lindero 150: Inicia en el punto 165 de coordenadas planas N = 1724275.39 m, E = 4598692.13 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 231.59 m, hasta encontrar el punto 166 de coordenadas planas N = 1724297.33 m, E = 4598922.14 m.

POR EL ESTE:

Lindero 151: Inicia en el punto 166 de coordenadas planas N = 1724297.33 m, E = 4598922.14 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 177.76 m, hasta encontrar el punto 167 de coordenadas planas N = 1724120.59 m, E = 4598941.14 m.

POR EL SUR:

Lindero 152: Inicia en el punto 167 de coordenadas planas N = 1724120.59 m, E = 4598941.14 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia acumulada de 184.76 m, hasta encontrar el punto 168 de coordenadas planas N = 1724138.07 m, E = 4598758.01 m.

POR EL OESTE:

Lindero 153: Inicia en el punto 168 de coordenadas planas N = 1724138.07 m, E = 4598758.01 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 155.30 m, hasta encontrar el punto 165 de coordenadas planas N = 1724275.39 m, E = 4598692.13 m, punto de partida y encierra.

E14

POR EL NORTE:

Lindero 154: Inicia en el punto 169 de coordenadas planas N = 1724912.80 m, E = 4600022.66 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse en una distancia de 188.61 m, hasta encontrar el punto 170 de coordenadas planas N = 1725083.79 m, E = 4600102.26 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 155: Inicia en el punto 170 de coordenadas planas N = 1725083.79 m, E = 4600102.26 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 400.69 m, hasta encontrar el punto 171 de coordenadas planas N = 1724820.08 m, E = 4600403.95 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 156: Inicia en el punto 171 de coordenadas planas N = 1724820.08 m, E = 4600403.95 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 365.99 m, hasta encontrar el punto 172 de coordenadas planas N = 1724823.66 m, E = 4600042.17 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 157: Inicia en el punto 172 de coordenadas planas N = 1724823.66 m, E = 4600042.17 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 91.24 m, hasta encontrar el punto 169 de coordenadas planas N = 1724912.80 m, E = 4600022.66 m, punto de partida y encierra.

**E15**

**POR EL NORTE:**

Lindero 158: Inicia en el punto 173 de coordenadas planas N = 1723392.59 m, E = 4599136.13 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 232.10 m, hasta encontrar el punto 174 de coordenadas planas N = 1723488.75 m, E = 4599298.55 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 159: Inicia en el punto 174 de coordenadas planas N = 1723488.75 m, E = 4599298.55 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 318.34 m, hasta encontrar el punto 175 de coordenadas planas N = 1723173.94 m, E = 4599251.26 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 160: Inicia en el punto 175 de coordenadas planas N = 1723173.94 m, E = 4599251.26 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 110.39 m, hasta encontrar el punto 176 de coordenadas planas N = 1723180.10 m, E = 4599148.34 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 161: Inicia en el punto 176 de coordenadas planas N = 1723180.10 m, E = 4599148.34 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 212.84 m, hasta encontrar el punto 173 de coordenadas planas N = 1723392.59 m, E = 4599136.13 m, punto de partida y encierra.

**E16**

**POR EL NORTE:**

Lindero 162: Inicia en el punto 177 de coordenadas planas N = 1722892.39 m, E = 4600291.42 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 124.14 m, hasta encontrar el punto 178 de coordenadas planas N = 1722986.60 m, E = 4600372.28 m.

POR EL ESTE:

Lindero 163: Inicia en el punto 178 de coordenadas planas N = 1722986.60 m, E = 4600372.28 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 106.28 m, hasta encontrar el punto 179 de coordenadas planas N = 1722929.43 m, E = 4600461.89 m.

POR EL SUR:

Lindero 164: Inicia en el punto 179 de coordenadas planas N = 1722929.43 m, E = 4600461.89 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 122.25 m, hasta encontrar el punto 180 de coordenadas planas N = 1722826.32 m, E = 4600396.20 m.

POR EL OESTE:

Lindero 165: Inicia en el punto 180 de coordenadas planas N = 1722826.32 m, E = 4600396.20 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 124.34 m, hasta encontrar el punto 177 de coordenadas planas N = 1722892.39 m, E = 4600291.42 m, punto de partida y encierra.

E17

POR EL NORTE:

Lindero 166: Inicia en el punto 181 de coordenadas planas N = 1721492.85 m, E = 4597657.16 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 230.67 m, hasta encontrar el punto 182 de coordenadas planas N = 1721562.47 m, E = 4597877.07 m.

POR EL ESTE:

Lindero 167: Inicia en el punto 182 de coordenadas planas N = 1721562.47 m, E = 4597877.07 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 175.57 m, hasta encontrar el punto 183 de coordenadas planas N = 1721390.37 m, E = 4597911.20 m.

POR EL SUR:

Lindero 168: Inicia en el punto 183 de coordenadas planas N = 1721390.37 m, E = 4597911.20 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 219.91 m, hasta encontrar el punto 184 de coordenadas planas N = 1721363.50 m, E = 4597692.96 m.

POR EL OESTE:

Lindero 169: Inicia en el punto 184 de coordenadas planas N = 1721363.50 m, E = 4597692.96 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona Descanse, en una distancia de 134.20 m, hasta encontrar el punto 181 de coordenadas planas N = 1721492.85 m, E = 4597657.16 m, punto de partida y encierra.

E18

POR EL NORTE:

Lindero 170: Inicia en el punto 185 de coordenadas planas N = 1706636.62 m, E = 4605824.25 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 392.79 m, hasta encontrar el punto 186 de coordenadas planas N = 1706958.75 m, E = 4606045.49 m.

Lindero 171: Inicia en el punto 186 de coordenadas planas N = 1706958.75 m, E = 4606045.49 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la vereda Santa Marta, en una distancia de 867.03 m, hasta encontrar el punto 187 de coordenadas planas N = 1707601.31 m, E = 4606609.42 m.

Lindero 172: Inicia en el punto 187 de coordenadas planas N = 1707601.31 m, E = 4606609.42 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 872.08 m, hasta encontrar el punto 188 de coordenadas planas N = 1707995.93 m, E = 4607381.47 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 173: Inicia en el punto 188 de coordenadas planas N = 1707995.93 m, E = 4607381.47 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 2774.51 m, hasta encontrar el punto 189 de coordenadas planas N = 1706207.92 m, E = 4608987.95 m.

Lindero 174: Inicia en el punto 189 de coordenadas planas N = 1706207.92 m, E = 4608987.95 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 283.24 m, hasta encontrar el punto 190 de coordenadas planas N = 1705936.35 m, E = 4608926.23 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 175: Inicia en el punto 190 de coordenadas planas N = 1705936.35 m, E = 4608926.23 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 2709.73 m, hasta encontrar el punto 191 de coordenadas planas N = 1706177.53 m, E = 4606292.53 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 176: Inicia en el punto 191 de coordenadas planas N = 1706177.53 m, E = 4606292.53 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la vereda Santa Marta, en una distancia de 424.35 m, hasta encontrar el punto 192 de coordenadas planas N = 1706503.17 m, E = 4606031.24 m.

Lindero 177: Inicia en el punto 192 de coordenadas planas N = 1706503.17 m, E = 4606031.24 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 246.41 m, hasta encontrar el punto 185 de coordenadas planas N = 1706636.62 m, E = 4605824.25 m, punto de partida y encierra.

**E19**

**POR EL NORTE:**

Lindero 178: Inicia en el punto 193 de coordenadas planas N = 1707967.29 m, E = 4606221.91 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 875.58 m, hasta encontrar el punto 194 de coordenadas planas N = 1708389.50 m, E = 4606912.56 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 179: Inicia en el punto 194 de coordenadas planas N = 1708389.50 m, E = 4606912.56 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo

Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 532.43 m, hasta encontrar el punto 195 de coordenadas planas N = 1707885.56 m, E = 4606947.30 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 180: Inicia en el punto 195 de coordenadas planas N = 1707885.56 m, E = 4606947.30 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 550.61 m, hasta encontrar el punto 196 de coordenadas planas N = 1707631.04 m, E = 4606483.87 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 181: Inicia en el punto 196 de coordenadas planas N = 1707631.04 m, E = 4606483.87 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 475.64 m, hasta encontrar el punto 193 de coordenadas planas N = 1707967.29 m, E = 4606221.91 m, punto de partida y encierra.

E 20

**POR EL NORTE:**

Lindero 182: Inicia en el punto 197 de coordenadas planas N = 1708748.02 m, E = 4607083.44 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 200.39 m, hasta encontrar el punto 198 de coordenadas planas N = 1708796.52 m, E = 4607270.32 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 183: Inicia en el punto 198 de coordenadas planas N = 1708796.52 m, E = 4607270.32 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 103.09 m, hasta encontrar el punto 199 de coordenadas planas N = 1708714.56 m, E = 4607330.88 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 184: Inicia en el punto 199 de coordenadas planas N = 1708714.56 m, E = 4607330.88 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 189.41 m, hasta encontrar el punto 200 de coordenadas planas N = 1708619.35 m, E = 4607167.14 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 185: Inicia en el punto 200 de coordenadas planas N = 1708619.35 m, E = 4607167.14 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 161.29 m, hasta encontrar el punto 197 de coordenadas planas N = 1708748.02 m, E = 4607083.44 m, punto de partida y encierra.

E21

**POR EL NORTE:**

Lindero 186: Inicia en el punto 201 de coordenadas planas N = 1709460.93 m, E = 4606903.40 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 534.81 m, hasta encontrar el punto 202 de coordenadas planas N = 1709409.29 m, E = 4607435.71 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 187: Inicia en el punto 202 de coordenadas planas N = 1709409.29 m, E = 4607435.71 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 360.83 m, hasta encontrar el punto 203 de coordenadas planas N = 1709083.84 m, E = 4607567.32 m.

POR EL SUR:

Lindero 188: Inicia en el punto 203 de coordenadas planas N = 1709083.84 m, E = 4607567.32 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 423.05 m, hasta encontrar el punto 204 de coordenadas planas N = 1709250.69 m, E = 4607178.56 m.

POR EL OESTE:

Lindero 189: Inicia en el punto 204 de coordenadas planas N = 1709250.69 m, E = 4607178.56 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 346.28 m, hasta encontrar el punto 201 de coordenadas planas N = 1709460.93 m, E = 4606903.40 m, punto de partida y encierra.

E22

POR EL NORTE:

Lindero 190: Inicia en el punto 205 de coordenadas planas N = 1709380.15 m, E = 4608331.24 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 111.55 m, hasta encontrar el punto 206 de coordenadas planas N = 1709336.65 m, E = 4608433.96 m.

POR EL ESTE:

Lindero 191: Inicia en el punto 206 de coordenadas planas N = 1709336.65 m, E = 4608433.96 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 229.75 m, hasta encontrar el punto 207 de coordenadas planas N = 1709108.33 m, E = 4608408.29 m.

POR EL SUR:

Lindero 192: Inicia en el punto 207 de coordenadas planas N = 1709108.33 m, E = 4608408.29 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 110.44 m, hasta encontrar el punto 208 de coordenadas planas N = 1709151.77 m, E = 4608306.74 m.

POR EL OESTE:

Lindero 193: Inicia en el punto 208 de coordenadas planas N = 1709151.77 m, E = 4608306.74 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 229.69 m, hasta encontrar el punto 205 de coordenadas planas N = 1709380.15 m, E = 4608331.24 m, punto de partida y encierra.

E23

POR EL NORTE:

Lindero 194: Inicia en el punto 209 de coordenadas planas N = 1709222.46 m, E = 4608689.21 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 109.65 m, hasta encontrar el punto 210 de coordenadas planas N = 1709322.17 m, E = 4608734.86 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 195: Inicia en el punto 210 de coordenadas planas N = 1709322.17 m, E = 4608734.86 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 200.86 m, hasta encontrar el punto 211 de coordenadas planas N = 1709194.26 m, E = 4608879.36 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 196: Inicia en el punto 211 de coordenadas planas N = 1709194.26 m, E = 4608879.36 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 99.75 m, hasta encontrar el punto 212 de coordenadas planas N = 1709130.46 m, E = 4608803.28 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 197: Inicia en el punto 212 de coordenadas planas N = 1709130.46 m, E = 4608803.28 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 150.29 m, hasta encontrar el punto 209 de coordenadas planas N = 1709222.46 m, E = 4608689.21 m, punto de partida y encierra.

**E24**

**POR EL NORTE:**

Lindero 198: Inicia en el punto 213 de coordenadas planas N = 1709023.10 m, E = 4608361.00 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 277.34 m, hasta encontrar el punto 214 de coordenadas planas N = 1709075.05 m, E = 4608617.05 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 199: Inicia en el punto 214 de coordenadas planas N = 1709075.05 m, E = 4608617.05 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 376.63 m, hasta encontrar el punto 215 de coordenadas planas N = 1708719.64 m, E = 4608673.59 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 200: Inicia en el punto 215 de coordenadas planas N = 1708719.64 m, E = 4608673.59 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 361.18 m, hasta encontrar el punto 216 de coordenadas planas N = 1708781.62 m, E = 4608345.31 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 201: Inicia en el punto 216 de coordenadas planas N = 1708781.62 m, E = 4608345.31 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 263.84 m, hasta encontrar el punto 213 de coordenadas planas N = 1709023.10 m, E = 4608361.00 m, punto de partida y encierra.

**E25**

**POR EL NORTE:**

Lindero 202: Inicia en el punto 217 de coordenadas planas N = 1708607.60 m, E = 4608108.04 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo

Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 336.18 m, hasta encontrar el punto 218 de coordenadas planas N = 1708457.09 m, E = 4608387.77 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 203: Inicia en el punto 218 de coordenadas planas N = 1708457.09 m, E = 4608387.77 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 78.42 m, hasta encontrar el punto 219 de coordenadas planas N = 1708388.03 m, E = 4608350.61 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 204: Inicia en el punto 219 de coordenadas planas N = 1708388.03 m, E = 4608350.61 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 268.33 m, hasta encontrar el punto 220 de coordenadas planas N = 1708485.38 m, E = 4608108.25 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 205: Inicia en el punto 220 de coordenadas planas N = 1708485.38 m, E = 4608108.25 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 125.81 m, hasta encontrar el punto 217 de coordenadas planas N = 1708607.60 m, E = 4608108.04 m, punto de partida y encierra.

E26

**POR EL NORTE:**

Lindero 206: Inicia en el punto 221 de coordenadas planas N = 1707619.50 m, E = 4610002.62 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la vereda Concepción, en una distancia de 685.34 m, hasta encontrar el punto 222 de coordenadas planas N = 1708075.90 m, E = 4610513.89 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 207: Inicia en el punto 222 de coordenadas planas N = 1708075.90 m, E = 4610513.89 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la vereda Concepción, en una distancia acumulada de 781.53 m, 223 de coordenadas planas N = 1707726.93 m, E = 4610765.12 m, hasta encontrar el punto 224 de coordenadas planas N = 1707393.68 m, E = 4610653.23 m.

Lindero 208: Inicia en el punto 224 de coordenadas planas N = 1707393.68 m, E = 4610653.23 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia acumulada de 1814.39 m, pasando por el punto 225 de coordenadas planas N = 1708068.29 m, E = 4611156.57 m, hasta encontrar el punto 226 de coordenadas planas N = 1707910.35 m, E = 4612116.36 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 209: Inicia en el punto 226 de coordenadas planas N = 1707910.35 m, E = 4612116.36 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia acumulada de 2167.92 m, hasta encontrar el punto 227 de coordenadas planas N = 1706283.30 m, E = 4610683.66 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 210: Inicia en el punto 227 de coordenadas planas N = 1706283.30 m, E = 4610683.66 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia acumulada de 1237.50 m, pasando

por el punto 228 de coordenadas planas N = 1707010.20 m, E = 4610367.35 m, hasta encontrar el punto 229 de coordenadas planas N = 1707198.70 m, E = 4610507.79 m.

Lindero 211: Inicia en el punto 229 de coordenadas planas N = 1707198.70 m, E = 4610507.79 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la vereda Concepción, en una distancia de 657.47 m, hasta encontrar el punto 221 de coordenadas planas N = 1707619.50 m, E = 4610002.62 m, punto de partida y encierra.

E27

POR EL NORTE:

Lindero 212: Inicia en el punto 230 de coordenadas planas N = 1705065.33 m, E = 4609207.50 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 1134.09 m, hasta encontrar el punto 231 de coordenadas planas N = 1705651.01 m, E = 4610043.17 m.

POR EL ESTE:

Lindero 213: Inicia en el punto 231 de coordenadas planas N = 1705651.01 m, E = 4610043.17 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 929.98 m, hasta encontrar el punto 232 de coordenadas planas N = 1704823.75 m, E = 4610154.38 m.

POR EL SUR:

Lindero 214: Inicia en el punto 232 de coordenadas planas N = 1704823.75 m, E = 4610154.38 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 538.01 m, hasta encontrar el punto 233 de coordenadas planas N = 1704394.34 m, E = 4609833.97 m.

POR EL OESTE:

Lindero 215: Inicia en el punto 233 de coordenadas planas N = 1704394.34 m, E = 4609833.97 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 1044.25 m, hasta encontrar el punto 233 de coordenadas planas N = 1704394.34 m, E = 4609833.97 m, punto de partida y encierra.

E28

POR EL NORTE:

Lindero 216: Inicia en el punto 234 de coordenadas planas N = 1705363.03 m, E = 4603777.55 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 174.08 m, hasta encontrar el punto 235 de coordenadas planas N = 1705352.56 m, E = 4603951.32 m.

POR EL ESTE:

Lindero 217: Inicia en el punto 235 de coordenadas planas N = 1705352.56 m, E = 4603951.32 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 283.73 m, hasta encontrar el punto 236 de coordenadas planas N = 1705090.02 m, E = 4603938.74 m.

POR EL SUR:

Lindero 218: Inicia en el punto 236 de coordenadas planas N = 1705090.02 m, E = 4603938.74 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo

Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 178.48 m, hasta encontrar el punto 237 de coordenadas planas N = 1705191.13 m, E = 4603794.05 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 219: Inicia en el punto 237 de coordenadas planas N = 1705191.13 m, E = 4603794.05 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 174.65 m, hasta encontrar el punto 234 de coordenadas planas N = 1705363.03 m, E = 4603777.55 m, punto de partida y encierra.

**E29**

**POR EL NORTE:**

Lindero 220: Inicia en el punto 238 de coordenadas planas N = 1705682.26 m, E = 4604240.35 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 945.44 m, hasta encontrar el punto 239 de coordenadas planas N = 1705627.19 m, E = 4605130.05 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 221: Inicia en el punto 239 de coordenadas planas N = 1705627.19 m, E = 4605130.05 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 173.06 m, hasta encontrar el punto 240 de coordenadas planas N = 1705492.06 m, E = 4605027.56 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 222: Inicia en el punto 240 de coordenadas planas N = 1705492.06 m, E = 4605027.56 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 1039.33 m, hasta encontrar el punto 241 de coordenadas planas N = 1705331.69 m, E = 4604114.29 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 223: Inicia en el punto 241 de coordenadas planas N = 1705331.69 m, E = 4604114.29 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 441.26 m, hasta encontrar el punto 238 de coordenadas planas N = 1705682.26 m, E = 4604240.35 m, punto de partida y encierra.

**E30**

**POR EL ESTE:**

Lindero 224: Inicia en el punto 242 de coordenadas planas N = 1704379.82 m, E = 4604989.73 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 82.94 m, hasta encontrar el punto 243 de coordenadas planas N = 1704352.32 m, E = 4605067.87 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 225: Inicia en el punto 243 de coordenadas planas N = 1704352.32 m, E = 4605067.87 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 71.68 m, hasta encontrar el punto 244 de coordenadas planas N = 1704300.58 m, E = 4605021.33 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 226: Inicia en el punto 244 de coordenadas planas N = 1704300.58 m, E = 4605021.33 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 86.69 m, hasta encontrar el punto 242 de coordenadas planas N = 1704379.82 m, E = 4604989.73 m, punto de partida y encierra.

E31

POR EL NORTE:

Lindero 227: Inicia en el punto 245 de coordenadas planas N = 1704760.84 m, E = 4602439.07 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 108.52 m, hasta encontrar el punto 246 de coordenadas planas N = 1704725.15 m, E = 4602541.51 m.

POR EL ESTE:

Lindero 228: Inicia en el punto 246 de coordenadas planas N = 1704725.15 m, E = 4602541.51 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 334.31 m, hasta encontrar el punto 247 de coordenadas planas N = 1704404.99 m, E = 4602445.23 m.

POR EL SUR:

Lindero 229: Inicia en el punto 247 de coordenadas planas N = 1704404.99 m, E = 4602445.23 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la del Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 297.45 m, hasta encontrar el punto 248 de coordenadas planas N = 1704461.66 m, E = 4602270.13 m.

POR EL OESTE:

Lindero 230: Inicia en el punto 248 de coordenadas planas N = 1704461.66 m, E = 4602270.13 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la del Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 353.73 m, hasta encontrar el punto 245 de coordenadas planas N = 1704760.84 m, E = 4602439.07 m, punto de partida y encierra.

E32

POR EL NORTE:

Lindero 231: Inicia en el punto 249 de coordenadas planas N = 1705597.31 m, E = 4602504.34 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 1191.65 m, hasta encontrar el punto 250 de coordenadas planas N = 1705652.42 m, E = 4603561.68 m.

POR EL ESTE:

Lindero 232: Inicia en el punto 250 de coordenadas planas N = 1705652.42 m, E = 4603561.68 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 1418.06 m, hasta encontrar el punto 251 de coordenadas planas N = 1704400.43 m, E = 4603590.51 m.

POR EL SUR:

Lindero 233: Inicia en el punto 251 de coordenadas planas N = 1704400.43 m, E = 4603590.51 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 1304.86 m, hasta encontrar el punto 252 de coordenadas planas N = 1704367.99 m, E = 4602472.38 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 234: Inicia en el punto 252 de coordenadas planas N = 1704367.99 m, E = 4602472.38 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 1425.61 m, hasta encontrar el punto 249 de coordenadas planas N = 1705597.31 m, E = 4602504.34 m, punto de partida y encierra.

E33

**POR EL NORTE:**

Lindero 235: Inicia en el punto 253 de coordenadas planas N = 1702502.42 m, E = 4601018.86 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 306.74 m, hasta encontrar el punto 254 de coordenadas planas N = 1702505.22 m, E = 4601221.71 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 236: Inicia en el punto 254 de coordenadas planas N = 1702505.22 m, E = 4601221.71 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 134.82 m, hasta encontrar el punto 255 de coordenadas planas N = 1702372.87 m, E = 4601196.46 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 237: Inicia en el punto 255 de coordenadas planas N = 1702372.87 m, E = 4601196.46 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 171.44 m, hasta encontrar el punto 256 de coordenadas planas N = 1702368.85 m, E = 4601049.92 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 238: Inicia en el punto 256 de coordenadas planas N = 1702368.85 m, E = 4601049.92 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde Resguardo Indígena Inga San Joaquín, en una distancia de 137.13 m, hasta encontrar el punto 253 de coordenadas planas N = 1702502.42 m, E = 4601018.86 m, punto de partida y encierra.

E34

**POR EL NORTE:**

Lindero 239: Inicia en el punto 257 de coordenadas planas N = 1701102.89 m, E = 4601691.96 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 1703.67 m, hasta encontrar el punto 258 de coordenadas planas N = 1702159.32 m, E = 4602617.04 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 240: Inicia en el punto 258 de coordenadas planas N = 1702159.32 m, E = 4602617.04 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 526.81 m, hasta encontrar el punto 259 de coordenadas planas N = 1701656.15 m, E = 4602664.54 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 241: Inicia en el punto 259 de coordenadas planas N = 1701656.15 m, E = 4602664.54 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 1378.23 m, hasta encontrar el punto 260 de coordenadas planas N = 1700827.66 m, E = 4601796.50 m.

## POR EL OESTE:

Lindero 242: Inicia en el punto 260 de coordenadas planas N = 1700827.66 m, E = 4601796.50 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta, en una distancia de 262.81 m, hasta encontrar el punto 257 de coordenadas planas N = 1701102.89 m, E = 4601691.96 m, punto de partida y encierra.

E35

## POR EL NORTE:

Lindero 243: Inicia en el punto 261 de coordenadas planas N = 1701677.61 m, E = 4603737.66 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Mandiyaco, en una distancia de 316.74 m, hasta encontrar el punto 262 de coordenadas planas N = 1701930.00 m, E = 4603928.69 m

## POR EL ESTE:

Lindero 244: Inicia en el punto 262 de coordenadas planas N = 1701930.00 m, E = 4603928.69 m, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Mandiyaco, en una distancia de 167.03 m, hasta encontrar el punto 263 de coordenadas planas N = 1701842.41 m, E = 4604070.91 m.

## POR EL SUR:

Lindero 245: Inicia en el punto 263 de coordenadas planas N = 1701842.41 m, E = 4604070.91 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Mandiyaco, en una distancia de 322.18 m, hasta encontrar el punto 264 de coordenadas planas N = 1701592.21 m, E = 4603869.91 m.

## POR EL OESTE:

Lindero 246: Inicia en el punto 264 de coordenadas planas N = 1701592.21 m, E = 4603869.91 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del Resguardo Indígena Inga de Mandiyaco, en una distancia de 157.42 m, hasta encontrar el punto 261 de coordenadas planas N = 1701677.61 m, E = 4603737.66 m, punto de partida y encierra.

E36

## POR EL NORTE:

Lindero 247: Inicia en el punto 265 de coordenadas planas N = 1708687.40 m, E = 4614285.80 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde de la vereda Concepción, en una distancia de 2562.43 m, hasta encontrar el punto 266 de coordenadas planas N = 1709253.84 m, E = 4616649.87 m.

## POR EL ESTE:

Lindero 248: Inicia en el punto 266 de coordenadas planas N = 1709253.84 m, E = 4616649.87 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la vereda Concepción, en una distancia de 631.49 m, hasta encontrar el punto 267 de coordenadas planas N = 1708652.83 m, E = 4616633.14 m.

## POR EL SUR:

Lindero 249: Inicia en el punto 267 de coordenadas planas N = 1708652.83 m, E = 4616633.14 m, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde de la vereda Concepción, en una distancia de 1928.03 m, hasta encontrar el punto 268 de coordenadas planas N = 1707945.79 m, E = 4615003.39 m.

POR EL OESTE:

Lindero 250: Inicia en el punto 268 de coordenadas planas N = 1707945.79 m, E = 4615003.39 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde de la vereda Concepción, en una distancia de 1031.94 m, hasta encontrar el punto 265 de coordenadas planas N = 1708687.40 m, E = 4614285.80 m, punto de partida y encierra.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese el presente acto administrativo a la Asociación Zona de Reserva Campesina Andino Amazónica (AZORC) de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente acto administrativo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), a la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA) y a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1147 de 2024.

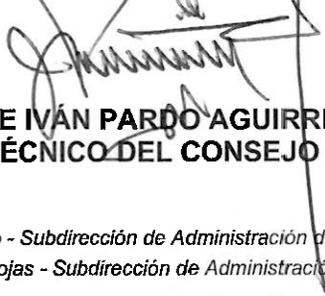
**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los **10** días del mes de **12** del año 2024.

  
**POLIVIO LEANDRO ROSALES**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
**JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Lorena Gavilanes Guerrero - Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 

Aprobó: Milton David Domínguez Rojas - Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 

Aprobó: Lina María Salcedo Mesa - Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación 

Viabilidad Jurídica: Jairo Leonardo Garces Rojas - Jefe Oficina Jurídica ANT 

VoBo: Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR 

José Luis Quiroga Pacheco - Director de Ordenamiento MADR 

William Alexander Pinzón Fernández - Asesor Viceministro de Desarrollo Rural 